



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de enero de 2015

No. 5

SUMARIO:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES CON JORNADA ELECTORAL, COINCIDENTE CON LA FEDERAL, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE EFECTUÉN DURANTE EL AÑO 2015.

AVISOS JUDICIALES: 23, 96, 97, 100, 101, 105, 107, 109, 108, 110, 106, 57-A1, 62-A1, 61-A1, 67-A1, 104, 99, 115, 112, 6-B1, 5-B1, 7-B1, 9-B1, 98, 113, 103, 111 y 114.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 59-A1, 94, 63-A1, 64-A1, 65-A1, 68-A1, 102, 95, 8-B1, 60-A1, 58-A1 y 66-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG333/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES CON JORNADA ELECTORAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE EFECTUÉN DURANTE EL AÑO 2015

ANTECEDENTES

- El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”

- II. El anterior Decreto de reforma contiene diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- III. El 23 de mayo del año en curso el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

- IV. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a las consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
- V. En sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG269/2014, por medio del cual se aprueban los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015.
- VI. En el artículo Quinto Transitorio de los citados Lineamientos, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015, con la participación de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Vocalías Ejecutivas del Instituto, elabore la propuesta de los Calendarios y Plan Integral de Coordinación con los referidos organismos, con el objeto de que se someta a la consideración y aprobación de este Consejo General.
- VII. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en su décimo sexta sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2014, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación con las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el precepto constitucional invocado, en su Base V, Apartado A, segundo párrafo prevé la integración del propio Instituto con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; así mismo, que el Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.
3. Que el Apartado en cita, párrafo segundo, también dispone que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.
4. Que el Apartado B, de la misma Base, confiere al Instituto Nacional Electoral competencia originaria para ejercer en los Procesos Electorales Locales, entre otras, las relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; la integración del padrón y la lista de electores; el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; y el establecimiento de las reglas, Lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
5. Que el artículo en comento, en su Base III, Apartado A, prevé que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo que determine la propia Constitución y a lo que establezcan las leyes.
6. Que, así mismo, el numeral 6, del inciso a), del Apartado B, Base V, del artículo 41 constitucional citado, dispone que corresponderá al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, en los Procesos Electorales Federales y locales.
7. Que de conformidad con las disposiciones del párrafo segundo del Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del citado Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

8. Que el artículo 2, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la misma reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
9. Que el artículo 2, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las reglas comunes a los Procesos Electorales Federales y locales.
10. Que el artículo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley.
11. Que el artículo 30, numeral 1, incisos a) al h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
12. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a) de la Ley General establece que para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, la capacitación electoral; la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
13. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso ee), del ordenamiento en cita, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral está facultado para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los Procesos Electorales Locales.
14. Que el artículo 45, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde al Presidente del Consejo General, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto.

15. Que en términos del artículo 58, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral podrá promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales Electorales.
16. Que dicha facultad guarda armonía con la obligación del Instituto Nacional Electoral consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la Legislación Electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los Procesos Electorales Locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, párrafo 2, y 30, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de tal modo, el Instituto podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales Electorales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.
17. Que el artículo 60 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras, la atribución de elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, los calendarios y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General.
18. Que en atención a lo anterior, se requiere elaborar en el año 2014, el Calendario y el Plan Integral de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios en 2015, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General; elaborar los Proyectos de Acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución y las demás que le confiera la Ley.
19. Que en fecha 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG101/2014, por medio del cual se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015, con sus anexos, entre el que se encuentra el documento denominado "Mecanismos de Coordinación Institucional" en donde se establece la coordinación entre las tareas de capacitación y asistencia electoral, e integración de las mesas directivas con casilla única que debe tener este Instituto con los Organismos Públicos Locales electorales con elección coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.
20. Que el artículo 119, párrafo 1, de la Ley en mención, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y del Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos previstos en la misma Ley.

21. Que acorde con lo establecido en el párrafo 2 del artículo antes mencionado, para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley, y en concordancia con los criterios, Lineamientos, Acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Secretaría Ejecutiva del Instituto presentará a consideración del Consejo General, el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada Proceso Electoral local.
22. Que con fecha 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG269/2014, por medio del cual se aprueban los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015.
23. En cumplimiento al Acuerdo anteriormente referido, se signarán 17 Convenios Generales de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Electorales Locales de: Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
24. Que conforme a las atribuciones del Instituto, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales requiere de un Plan Integral y los Calendarios de Coordinación con las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015, que brinde las condiciones necesarias de armonización y precisión de las etapas y procedimientos a seguir para una adecuada y eficaz organización de la elecciones referidas.
25. Que el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación son una herramienta de planeación, coordinación, seguimiento y control, que apoyan las actividades de coordinación entre este Instituto y las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.
26. Que la propuesta de Plan Integral de Coordinación de la elección federal con las elecciones en las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015, es el Instrumento de planeación orientador que describe cada una de las actividades y coordina los trabajos para contar con un seguimiento eficaz para el logro de los objetivos institucionales.
27. Que los Calendarios Integrales de Coordinación de las elecciones en las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015, son los instrumentos en los que se establece la temporalidad en la que se realizarán las actividades identificadas en el Plan Integral y que se desarrollarán durante dichos procesos electorales. Asimismo, se definen las etapas, relaciones institucionales, así como la coordinación de los trabajos para contar con un seguimiento eficaz para el logro de los objetivos.
28. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Instituto presentar un documento que contenga Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de este Instituto con cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales,

proporciona entre otros, los siguientes beneficios: Definitividad para cada una de las etapas que se identifican. Seguimiento estructurado y controlado. Identificación de riesgos y mitigación de los mismos. Se identifican sinergias de trabajo.

29. Que la estructura metodológica del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral en las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal a celebrarse en el 2015, permitirá incluir y modificar actividades, una vez que, conforme el avance de los procesos electorales, se vayan conociendo mayores detalles de la actuación de ambas Instituciones, permitiendo redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del proceso.
30. Que el Plan Integral referido una vez que concluyan los Procesos Electorales en las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015, coadyuvará a la evaluación de la actuación del Instituto y su respectiva coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales. Con tal evaluación, se deberán establecer las propuestas de mejoras comenzar la planeación de los siguientes Procesos Electorales.
31. Que para contribuir a la certeza sobre el desarrollo de la coordinación del Proceso Electoral Federal y el de las elecciones en las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015, el Secretario Ejecutivo mantendrá informado del seguimiento y control del Plan Integral y los Calendarios a este Consejo General.

Que con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base III, Apartado A, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo y Apartado B, Base V, numeral 6, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 4; 27, párrafo 2; 30, párrafos 1 y 2; 32, párrafo 1, inciso a) 42, párrafo 5; 60 inciso f); y 119, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; así como el Punto Quinto del Acuerdo INE/CG269/2014, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015 en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que, de inmediato sea difundido entre las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto, Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de los estados con elección concurrente el contenido del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que de manera expedita comunique el presente Acuerdo a las y los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga el seguimiento de las actividades y se presente a la consideración del Consejo General los informes y datos conducentes sobre el avance y cumplimiento del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación con las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en los periódicos o gacetas oficiales de las entidades federativas a que se hace referencia en el Punto de Acuerdo Tercero.

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

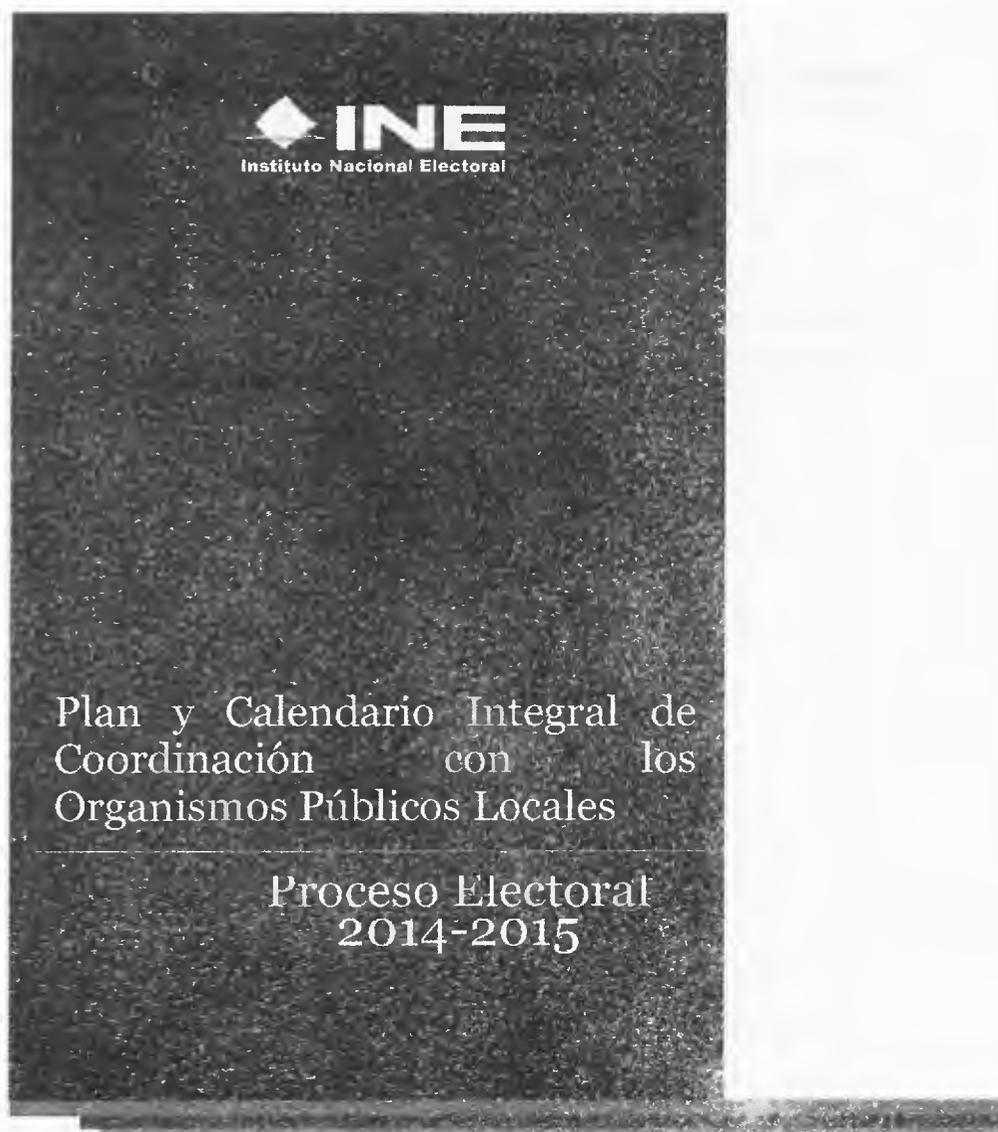
EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

(RÚBRICA).

(RÚBRICA).



Plan y Calendario Integral de Coordinación con los OPL, Proceso Electoral 2014-2015 | INE-OPL

Contenido

1	Antecedentes	
2	Presentación	
2.1	Marco Legal.....	
2.2	Documento Rector del Proceso Electoral	
2.3	Metodología y estructura del PyCIC-OPL.....	
3	Plan Integral	
3.1	Procesos Preliminares.....	
3.2	Proceso Electoral 2014-2015.....	
3.2.1	Calendario Integral del Proceso Electoral 2014-2015.....	
4	Glosario	

1 Antecedentes

El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

El 3 de abril de 2014 siguiente, el pleno de la H. Cámara de Diputados designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Los Consejeros electos rindieron protesta en sesión celebrada el 4 de abril siguiente. Posteriormente, el 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE).

De esta manera, las reformas constitucional y legal en materia electoral implicaron un rediseño al régimen electoral mexicano, dando paso a la transformación del entonces Instituto Federal Electoral al ahora Instituto Nacional Electoral. Esta nueva autoridad cuenta con una estructura, funciones y objetivos novedosos a fin de homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales para garantizar altos niveles de calidad en la organización de las elecciones. Entre las nuevas atribuciones de la autoridad electoral nacional, destaca lo referente a su coordinación y vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Por ello, y en atención a que el presente Proceso Electoral 2014-2015 representa la puesta en marcha de la nueva legislación electoral, por lo que hace a la vinculación del Instituto con los Organismos Públicos Locales en el marco del proceso electoral federal y de los procesos electorales locales ordinarios con jornada comicial coincidente con la federal, es que por mandato legal se debe instrumentar un Calendario y Plan de actividades en el que se precisen las acciones que deberán realizarse, las fechas, plazos y los responsables. Este documento es la base de la planeación, seguimiento, control y evaluación de la coordinación y vinculación del Instituto con los Organismos Públicos Locales.

El Calendario Integral es el documento en el que se establecen de manera puntual y precisa las actividades a desarrollarse durante el presente proceso electoral federal y los procesos electorales locales, de cara a las elecciones que tendrán verificativo en 2015. Este documento rector de programación está constituido por 17 calendarios que corresponden a los 17 Organismos Públicos Locales con jornada electoral coincidente con la federal así como el del estado de Chiapas; en ellos se identifican actividades ordenadas cronológicamente, fundamento legal, fechas de ejecución y unidad de medida.

A su vez, el Plan Integral es el instrumento de planeación de la vinculación del Instituto con los Organismos Públicos Locales. Es importante destacar que esta nueva forma de planificar la vinculación electoral nacional con la local, significa el establecimiento de un documento que permitirá tener una vista integral y transversal de las actividades de los procesos electorales locales en las que el INE ejerce una función rectora, lo que favorecerá a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2 Presentación

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. De esta manera, como autoridad de carácter nacional, el Instituto debe coordinarse con los Organismos Públicos Locales para la organización de los comicios en las entidades federativas.

Así, la nueva legislación electoral de 2014 introdujo un nuevo diseño del federalismo electoral, marcado por la rectoría de la autoridad electoral nacional en colaboración con los Organismos Públicos Locales, lo que representa un reto novedoso para el Instituto. Los contenidos de la reforma implican concebir el sistema electoral mexicano como un modelo de interacción dual entre un instituto nacional y los organismos correspondientes en las entidades federativas; de ahí que, para evitar la duplicidad de tareas y volver más eficiente esta función del Estado, es necesaria una particular coordinación entre las autoridades federales y locales en la materia y prever mecanismos adicionales para la organización de los procesos comiciales.

Para cumplir con esta nueva tarea, el Instituto y su Consejo General cuentan con una Comisión Permanente, además de una Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva.

La coordinación de actividades entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada organismo público local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la LEGIPE.

Para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución y en la LEGIPE, y en concordancia con los criterios, lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto, la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto debe presentar a consideración del Consejo General, el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.

En relación con lo anterior, la LEGIPE dispone que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales debe elaborar el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General del INE.

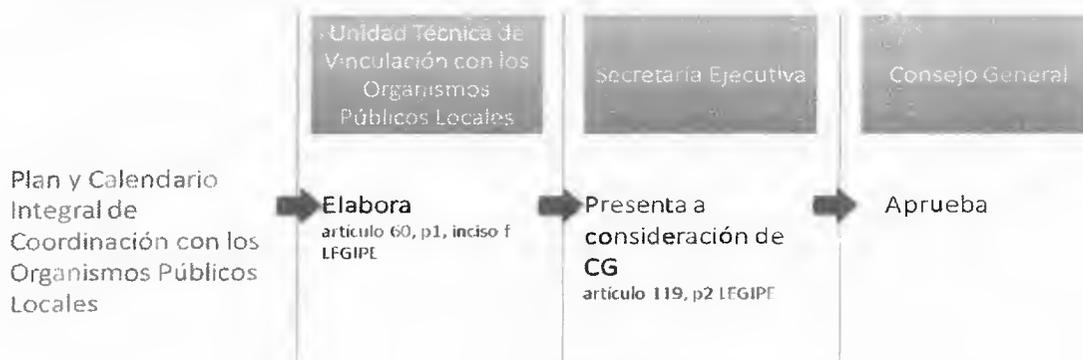
Es así que el nuevo federalismo electoral exige una intensa y constructiva colaboración entre todas las autoridades que forman parte del sistema electoral mexicano, particularmente entre el Instituto y los 16 Organismos Públicos Locales que tendrán elecciones el próximo 7 de junio de 2015, además del estado de Chiapas cuya jornada comicial se efectuará el 19 de julio.

En dichas jornadas electorales se elegirá a la totalidad de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y en las 17 entidades federativas se renovarán sus congresos estatales y/o ayuntamientos; en nueve de ellas se elegirá nuevo Gobernador.

2.1 Marco Legal

De conformidad con la LEGIPE, el Instituto debe elaborar y aprobar el Calendario y el Plan Integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, bajo las siguientes consideraciones:

1. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Instituto presentar a consideración del Consejo General, el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local, para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución y en la LEGIPE, y en concordancia con los criterios, lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto.
2. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales debe elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el Calendario y el Plan Integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General.
3. El Consejo General aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación con los Organismos Públicos Locales.



Fuente: *Laboración propia con información de la LEGIPE.*

2.2 Documento Rector del Proceso Electoral 2014-2015

La reforma electoral de 2014 confiere la facultad al Instituto para generar un documento rector de planeación, programación, control y seguimiento de la coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que tengan elecciones. Así, el Plan Integral y los Calendarios de coordinación con los Organismos Públicos Locales, resultan una herramienta de planeación que apoya al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el seguimiento y control de las actividades en las cuales la autoridad nacional ejerce una rectoría o en aquellas que puede atraer para su conocimiento.

El Plan Integral y Calendarios concentran las actividades que deben realizar el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales durante las diversas etapas del proceso electoral, sistematizando los trabajos para el logro de los objetivos democráticos, con base en los criterios, lineamientos, acuerdos y normas que emite el Consejo General del Instituto.

La estructura del documento está diseñada para la generación de reportes que permitan la colaboración de los Organismos Públicos Locales para conocer de manera eficiente toda la información relacionada con el proceso electoral. La presentación de los reportes de avance del Plan Integral y Calendarios al Consejo General del Instituto facilitará el seguimiento estructurado y controlado de las actividades que desarrollan cada una de las unidades responsables en cada una de las etapas que conforman el proceso electoral, permitiendo la identificación de riesgos y la mitigación de los mismos, además permite dar a conocer públicamente a la ciudadanía las actividades de vinculación del Instituto con los Organismos Públicos Locales, en el marco del proceso electoral federal y de los procesos comiciales locales.

Como se señaló, el Plan Integral y Calendarios muestran el resultado del trabajo conjunto de los 17 Organismos Públicos Locales en cuyas entidades federativas habrá elección concurrente con la federal, el próximo 7 de junio de 2015, además de la que se realizará el 19 de julio. Dicho documento es novedoso, pues por primera vez el INE lo ha de instrumentar. Por ello, resulta fundamental sentar las bases respecto a las estrategias, tácticas y operación ordinaria de la coordinación del Instituto con los Organismos Públicos Locales, focalizando las actividades del proceso electoral y su relación con las políticas, programas y proyectos estratégicos.

2.3 Metodología y estructura del PyCIC-OPL

El Plan Integral y Calendarios de coordinación con los Organismos Públicos Locales están basados en una técnica de planeación continua, lo que permite la identificación de detalles conforme se avanza en la ejecución; es decir, se ha estructurado y ordenado por las principales actividades involucradas en el proceso electoral, pero a medida que avanza el proceso y se conozcan los pormenores de los trabajos, se detallará lo que anteriormente estaba planificado a un nivel más general. Esta técnica es muy útil ya que permite redimensionar y ajustar las siguientes fases del proceso.

Como base para la construcción de la visión global del proceso electoral 2014-2015 se solicitó a las unidades responsables identificaran el conjunto de las actividades que desarrollan durante los procesos electorales locales, en coordinación con los Organismos Públicos Locales, con el objeto de tenerlas plenamente identificadas y evitar así, eventuales omisiones y duplicidades además de contar con la información de manera sistemática y estructurada.

Los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones establecidos en el presente Plan Integral y Calendarios están sujetos a lo que en su momento se establezca en los Convenios de Coordinación que al efecto celebre el Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales de las 17 entidades con elección en el año 2015, según lo que se mandata en los Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con jornada electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015, aprobados mediante acuerdo del Consejo General INE/CG269/2014, en su sesión extraordinaria del 19 de noviembre de 2014.

De igual manera, los propios Lineamientos mandatan la celebración de un Anexo Técnico y si respectivo Anexo Financiero, con motivo de la instalación de las casillas únicas en las 16 entidades que tienen jornada electoral coincidente con la federal. Lo propio deberá efectuarse para el caso del estado de Chiapas. De igual manera, en función de las particularidades de cada entidad, su normatividad interna y lo que al efecto cada Organismo Público Local Electoral determine que podrá acordar con el Instituto, cuando así se señale expresamente en el Convenio General de Coordinación, se podrán celebrar Anexos Técnicos específicos.

En los Anexos Técnicos específicos deberán establecerse acciones concretas, plazos, instancias responsables de su ejecución, así como la forma en que se dará seguimiento, además de funcionarios de las autoridades signantes responsables del seguimiento. De esta forma, los programas y proyectos especificados en forma general en este Plan Integral y sus respectivos calendarios, podrán desagregarse en actividades más específicas, con plazos y responsables de su ejecución también más específicos.

El Plan Integral define el Calendario; para su estructuración se ha empleado el mandato del Consejo General, mismo que está contenido en los Lineamientos referidos en los párrafos anteriores. Por ello, se ha establecido la siguiente secuencia:

1. Capítulo
2. Materia
3. Proceso
4. Subproceso
5. Actividad específica

Se tendrán dos capítulos, que se denominan de la siguiente manera:

- I. Bases generales de coordinación para la ejecución de las actividades que corresponden al Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales locales 2014-2015.
- II. Asuntos que por su trascendencia pueden ser acordados por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.

Las materias y procesos que integran el Capítulo I se desagregan enseguida:

A. Casilla Única

1. Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales
2. Casillas electorales
3. Integración de las mesas directivas de casilla
4. Listas Nominales
5. Observadores Electorales
6. Jornada Electoral
7. Escrutinio y Cómputo de votos de las elecciones locales y federales en la casilla única
8. Integración de los paquetes electorales federal y local
9. Resultados Electorales
10. Conteo Rápido, Encuestas por Muestreo y Encuestas de Salida

B. Programas en Materia Registral

1. Campañas de actualización y credencialización
2. Entrega de estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal a los Organismos Públicos Locales Electorales
3. Generación y entrega de productos cartográficos
4. Situación registral de los candidatos a cargos de elección popular local
5. Apoyo a los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana
6. Candidatos independientes

C. Sistemas Informáticos Relacionados con el proceso electoral 2014-2014

1. Seguimiento a las sesiones de los órganos colegiados
2. Sistema de Observadores Electorales
3. Sistema de Ubicación de Casillas
4. Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales
5. Sistema de Representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesa Directiva de Casilla

- 6. Sistema de Información de la Jornada Electoral
- 7. Multisistema ELEC2015

- D. Voto de los mexicanos residentes en el extranjero
- E. Acceso a Radio y Televisión
- F. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos
 - 1. Requerimientos de la Unidad de Fiscalización del INE
 - 2. Solicitudes de apoyo a los Organismos Públicos Locales Electorales

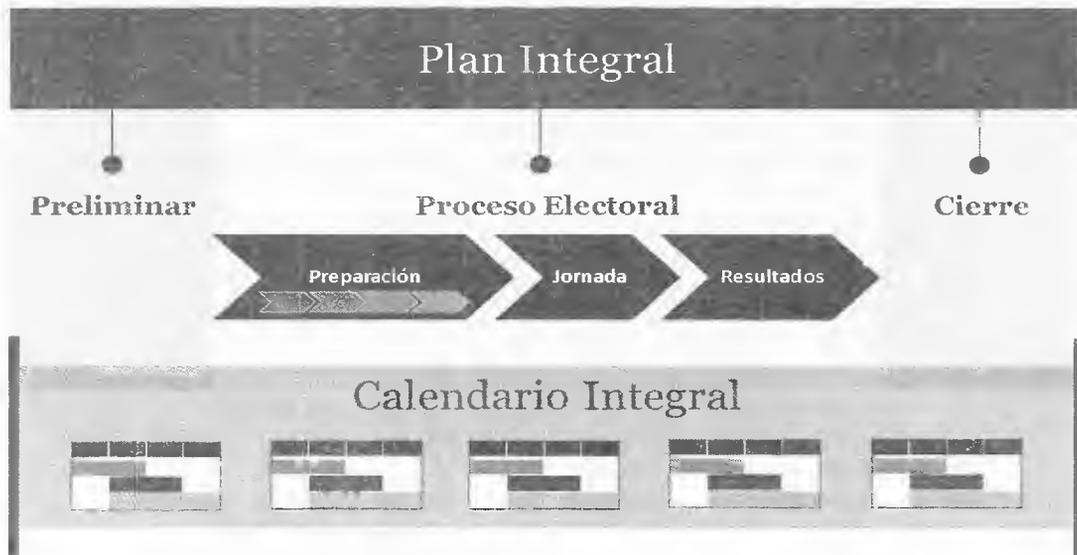
Las materias que integran el Capítulo II se desagregan enseguida:

- 1. Campañas institucionales y de difusión
- 2. Visitantes Extranjeros
- 3. Monitoreo de pautas y espacios que difunden noticias en las entidades con elección concurrente
- 4. Registro de candidatos
- 5. Educación Cívica
- 6. Programas de sesiones de Consejos
- 7. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos
- 8. Otorgamiento de derechos de uso de ampliaciones desarrolladas por el Instituto Nacional Electoral
- 9. Reglas de operación de las bodegas electorales

3 Plan Integral

El Plan Integral y Calendario es una herramienta de planeación orientadora de la coordinación del Instituto con los Organismos Públicos Locales en el marco de los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios en el año 2015. Este Calendario y Plan identifican las etapas, relaciones institucionales y coordina los trabajos para contar con un seguimiento eficaz para el logro de los objetivos institucionales.

El Plan Integral especifica las responsabilidades, procesos, insumos y resultados esperados que permitirán al Instituto identificar, monitorear y medir su funcionamiento, para dirigir los esfuerzos institucionales y alcanzar los objetivos y el cumplimiento del marco legal vigente.



Como se muestra en el gráfico anterior, el Plan Integral se conforma por tres etapas agrupadas en los procesos siguientes:

1. **Procesos Preliminares.** Actividades relacionadas principalmente con la fase de planeación y que iniciaron en el año anterior a la jornada electoral de 2015.
2. **Procesos de Coordinación del Proceso Electoral Federal con el Local.** Actividades relacionadas directamente con la coordinación con el Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015 como se indica a continuación:
 - a. **Calendario Integral de Coordinación**
 - i. **Actividades de Coordinación.**

3.1 Procesos Preliminares

En este apartado se refieren las acciones y decisiones que dan lugar a los trabajos materia de la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó formalmente instalado el pasado 4 abril de 2014, acto con el cual surgió a la vida institucional la nueva autoridad electoral nacional. El Instituto tiene como objetivo principal garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral a través de homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales.

Los trabajos del Instituto para la aplicación de la reforma político electoral y los concernientes a la coordinación y vinculación con los Organismos Públicos Locales en el marco de los procesos electorales de 2014-2015, se encuentran en curso y se han realizado acciones de regulación para establecer las bases de actuación sobre los siguientes temas:

Integración de comisiones permanentes y temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

6 de junio de 2014

El Consejo General aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Entre las comisiones que quedaron debidamente integradas, se encuentra la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales (INE/CG46/2014).

14 de julio de 2014

El Consejo General aprobó la modificación al Acuerdo INE/CG46/2014 en el cual se estableció la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, a fin de incluir a los nuevos partidos políticos nacionales que obtuvieron su registro (INE/CG97/2014), con vigencia a partir del 1 de agosto de 2014.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales quedó integrada con los siguientes consejeros electorales:

Nombre	Cargo
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Integrante

29 de octubre de 2014

El Consejo General aprobó la designación de la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, licenciada Olga Alicia Castro Ramírez.

Organismos Públicos Locales

6 de junio de 2014

Para la integración de los Organismos Públicos Locales el Consejo General aprobó los Lineamientos del Instituto para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales (INE/CG44/2014).

20 de junio de 2014

En cumplimiento de los Lineamientos antes mencionados, el Consejo General aprobó el Modelo de Convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales (INE/CG69/2014).

13 de agosto de 2014

Se aprobaron los lineamientos para la aplicación y dictamen del ensayo presencial de las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de consejero presidente y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias SUP-JDC-498/2014, SUP-JDC-499/2014, SUP-JDC-500/2014 (INE/CG113/2014).

30 de septiembre de 2014

Mediante acuerdo INE/CG165/2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a las consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

01 de octubre de 2014

Conforme a lo mandatado por el acuerdo INE/CG165/2014, los consejeros presidentes y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, designados por el Consejo General del INE, rindieron la protesta de ley correspondiente, en la sede de cada uno de ellos, con lo que quedan formalmente instalados los organismos públicos en cada una de las entidades que tienen elección en el año 2015.

Capacitación Electoral

14 de julio de 2014

A efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza en los próximos procesos electorales, el Consejo General aprobó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los Organismos Públicos Locales (INE/CG100/2014).

Para determinar el o los objetivos relevantes del INE en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, alinear los sistemas, procesos y funcionarios al cumplimiento de los objetivos establecidos, dotar de poder a los funcionarios del Instituto para que puedan ejecutar las tareas necesarias para alcanzar los objetivos específicos y, por último, evaluar periódicamente el avance en su logro el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (INE/CG101/2014).

Fiscalización

9 de julio de 2014

Ante las nuevas facultades del INE en materia de fiscalización, se establecieron normas de competencia para las autoridades locales así como reglas de transición para los sujetos obligados, en tanto se emitían las normas reglamentarias respectivas, para la debida sustanciación, revisión y resolución de los asuntos que se encuentren pendientes de resolver tanto en los Organismos Públicos Locales como en la otrora Unidad de Fiscalización, aprobando el Consejo General las normas de transición en materia de fiscalización sobre las normas de transición administrativas y competenciales (INE/CG93/2014).

13 de agosto de 2014

El Consejo General aprobó el diseño y alcances del sistema en línea de la contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos (INE/CG120/2014).

19 de noviembre de 2014

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG263/2014, expide el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG201/2011.

Mediante el Acuerdo INE/CG264/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se expide el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG199/2011.

Organización Electoral

9 de julio de 2014

Con objeto de mantener informados oportunamente sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, a los consejos distritales, los consejos locales y el Consejo General del INE, así como los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes, el Consejo General aprobó el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015 (INE/CG89/2014).

Para cumplir con la obligación legal que establece que los paquetes electorales deben ser resguardados en un lugar dentro de los Consejos que reúna las condiciones de seguridad y garantice la certeza de la actuación de las autoridades electorales en su manejo, el Consejo General aprobó los criterios para regular el equipamiento y la operación de las bodegas electorales (INE/CG90/2014).

Con la finalidad de fortalecer la certeza pública sobre el desarrollo del Proceso Electoral, dentro de la política institucional de transparencia, y en atención al principio de definitividad que rige en los procesos electorales federales, el Consejo General aprobó difundir con amplitud a la ciudadanía la información correspondiente a la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral Federal 2014 - 2015 (INE/CG91/2014).

Con el fin de brindar certeza en las actividades que llevará a cabo el Instituto en materia de capacitación y asistencia electoral, resultó pertinente el diseño de un medio de identificación para que, tanto las autoridades federales, estatales y municipales, como la ciudadanía en general, puedan distinguir los medios de transporte que trasladen a los funcionarios electorales en el cumplimiento de sus labores (INE/CG92/2014).

13 de agosto de 2014

A fin de facilitar la coordinación de las actividades de las distintas áreas ejecutivas y en caso de ser necesario de coordinación con los Organismos Públicos Locales, se aprobó el modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015 (INE/CG114/2014).

22 de octubre de 2014

Mediante Acuerdo INE/CG218/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprueban los lineamientos para la Impresión de documentos y producción de materiales Electorales para los procesos electorales federales y Locales.

29 de octubre de 2014

Mediante el Acuerdo INE/CG229/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la

ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015

Mediante el Acuerdo INE/CG230/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los lineamientos para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral, que al efecto acuerden los consejos distritales.

19 de noviembre de 2014

Mediante el Acuerdo INE/CG280/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los diseños y la impresión de la boleta y los demás formatos de la documentación electoral de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Prerrogativas de los Partidos Políticos

Radio y Televisión

30 de mayo de 2014

Con la finalidad de dotar de aplicabilidad al modelo de comunicación político - electoral así como a la LEGIPE y garantizando con ello la prerrogativa de los partidos políticos y autoridades electorales en materia de acceso a radio y televisión en periodo ordinario, el Consejo General del Instituto acordó establecer las reglas de transición a efecto de llevar a cabo las adecuaciones necesarias para su implementación por el Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado (INE/CG39/2014).

El Consejo General aprobó los modelos de distribución y las pautas específicas para la transmisión de los mensajes y programas de las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y locales durante el segundo semestre de dos mil catorce (INE/CG40/2014).

6 de junio de 2014

El Consejo General del INE acordó asignar tiempos en Radio y Televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el tercer trimestre del ejercicio dos mil catorce, correspondiente al periodo ordinario federal (INE/CG42/2014).

20 de agosto de 2014

Con el objetivo que la sociedad mexicana reciba información objetiva e imparcial respecto de las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2014 - 2015 para que emita libremente su voto, se aprobaron los Lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes (INE/CG133/2014).

10 de septiembre de 2014

El Consejo General acordó asignar tiempos en Radio y Televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el cuarto trimestre del ejercicio dos mil catorce, correspondiente al periodo ordinario federal (INE/CG153/2014).

19 de noviembre de 2014

Mediante el Acuerdo INE/CG267/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Financiamiento Público

14 de julio de 2014

Derivado del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales, el Consejo General distribuyó las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y de las actividades específicas correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2014 (INE/CG106/2014).

Presupuesto

El Consejo General del Instituto aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2015 (INE/CG139/2014).

Registro Federal de Electores

13 de agosto de 2014

En aras del cumplimiento efectivo de las atribuciones del Registro Federal de Electores se aprobó ajustar los plazos establecidos en la LEGIPE, para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores, que será utilizada para los procesos electorales 2014 - 2015 (INE/CG112/2014).

19 de noviembre de 2014

Mediante el Acuerdo INE/CG259/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los "Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015".

Conformación de los Organismos Públicos Locales Electorales

Siendo una nueva facultad del Instituto Nacional Electoral la designación de los integrantes de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, misma que ejerció por primera vez en el mes de septiembre de 2014, resulta relevante conocer la integración de cada uno de los órganos electorales locales. En esta integración se conocerá a los Consejeros Presidentes de los organismos locales que serán los responsables de atender a la coordinación y vinculación con el Instituto Nacional Electoral a efecto de lograr el eficaz desarrollo de los procesos electorales locales.

La integración del órgano superior de dirección, así como la denominación específica del Organismos Públicos Locales Electorales de cada entidad con proceso electoral 2014-2015 se muestra en el siguiente cuadro.

Entidad	Denominación	Integración
Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	Consejera Presidenta: Barrera Amador Rebeca Consejeros Electorales: Bojórquez López Manuel, Muñetón Galaviz Jesús Alberto, Silva Bustamante Hilda Cecilia, Silerio Rutiaga Carmen, Apodaca Ruiz Betsabe Dulcinea, Rincón Avena María España, Karen de Monserrath.
Campeche	Instituto Electoral del Estado de Campeche	Consejera Presidenta: Bojórquez González Mayra Fabiola. Consejeros electorales: Pérez Juárez Maden Nefertiti, Pech Campos Susana Candelaria, Ac Ordoñez Francisco Javier, López Díaz Ileana Celina, Ortega Aranda Lizett del Carmen, Poot López Luis Octavio.
Chiapas	Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	Consejera Presidenta: María de Lourdes Morales Urbina. Consejeros Electorales: Chang Muñoa Lilly de María, Morales Sánchez Jorge Manuel, Domínguez Cordero Carlos Enrique, Abarca Velázquez Ivonne Miroslava, López Morales Margarita Esther, Girón López María del Carmen.
Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima	Consejera Presidenta: Felicitas Alejandra Valladares Anguiano. Consejeros electorales: Herrera Núñez Noemí Sofía, Anguiano Polanco Ayizde, Maldonado Ramírez Raúl, Fonseca Evangelista José Luis, Uribe Alvarado Isela Guadalupe, Verónica Alejandra González Cárdenas.

Distrito Federal	Instituto Electoral del Distrito Federal	Consejero Presidente: Velázquez Miranda Mario Consejeros Electorales: Beltrán Miranda Yuri Gabriel, Ravel Cuevas Dania Paola, Williams Salazar Gabriela, González Martínez Olga, González Martínez Carlos Ángel, Lezama Barreda Pablo César.
Guanajuato	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Consejero Presidente: Guzmán Yáñez Mauricio Enrique Consejeros electorales: López Acosta Santiago, Rionda Ramírez Luis Miguel, Rodríguez Ramírez Indira, Zapata López Yari, López Loza María Dolores, Palomares Mendivil René.
Guerrero	Instituto Electoral del Estado de Guerrero	Consejera Presidenta: Reyes Reyes Marisela Consejeros electorales: Eugenio Alcaraz Alma Delia, Calleja Niño Rosio, Valdez Méndez Jorge, Martínez Velázquez Leticia, Vargas Pineda René, Sánchez Miranda Felipe Arturo.
Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	Consejero Presidente: Alcaraz Cross Guillermo Amado Consejeros electorales: Ruvalcaba Corral Erika Cecilia, Gutiérrez Villalvazo Ma. Virginia, Rangel Juárez Griselda Beatriz, Mozka Estrada Sayani, Reynoso Núñez José, Ramos González Mario Alberto.
México	Instituto Electoral del Estado de México	Consejero Presidente: Zamudio Godínez Pedro Consejeros electorales: González Jordán María, Guadalupe, Mandujano Rubio Saúl, García Hernández Miguel Ángel, Corona Armenta Gabriel, Pérez Hernández Natalia, Tapia Palacios Palmira.
Michoacán	Instituto Electoral de Michoacán	Consejero Presidente: Hernández Reyes Ramón Consejeros electorales: Rivera Velázquez Jaime, Urquiza Martínez Humberto, Andrade Morales Yurisha, López González Martha, Higuera Pérez Elvia, Ramírez Vargas José Román.
Morelos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	Consejera Presidente: León Trueba Ana Isabel Consejeros electorales: Mendoza Aragón Axel, Gómez Terán Xitlali, Damián Bermúdez Ublester, Uribe Juárez Carlos Alberto, Ortiz Guerrero Claudia Esther, Meza Tello Jesús Saúl.
Nuevo León	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	Consejero Presidente: Garza Castillo Mario Alberto Consejeros electorales: Hinojosa Dieck Miriam Guadalupe, Lozano Alamilla Sara, De la Garza Ramos Claudia Patricia, Velasco Becerra Sofía, Garza y Garza Javier, De Hoyos Koloffon Gilberto Pablo.
Querétaro	Instituto Electoral de Querétaro	Consejero Presidente: Romero Altamirano Gerardo Consejeros electorales: Vado Grajales Luis Octavio, Elías Calles Cantú Yolanda, Morales Martínez Gema Nayeli, Benites Doncel Gabriela, Escoto Cabrera Jazmin, Uribe Cabrera Jesús.
San Luis Potosí	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	Consejera Presidenta: Fonseca Leal Laura Elena Consejeros electorales: Faz Mora José Martín Fernando, Porras Guerrero Dennise Adriana, Aguilar Gallegos Rodolfo Jorge, Contreras Páez Claudia Josefina, Meade Mendizábal Cecilia Eugenia, Martínez Méndez Silvia del Carmen.
Sonora	Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	Consejera Presidenta: Taddei Zavala Guadalupe Consejeros electorales: Salcido Jashimoto Ana Maribel, Gómez Anduro Vladimir, Núñez Santos Daniel, Grijalva Vásquez Octavio, Cota Cajigas Marisol, Briseño Torres Ana Patricia
Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	Consejera Presidenta: Merino Damián Maday Consejeros electorales: Jiménez López Claudia del Carmen, Cuba Herrera David, Guzmán García José Oscar, Fonz Rodríguez Miguel Ángel, Gómez Hernández Jorge Enrique, Crespo Arévalo Idmara de la Candelaria.
Yucatán	Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán	Consejera Presidenta: Rosas Moya María de Lourdes Consejeros electorales: Martínez Magaña José Antonio Gabriel, Matute González Antonio Ignacio, Valladares Sánchez Jorge Miguel, Pavón Durán Carlos Fernando, Valladares Sosa María Patricia Isabel, Herrera Cetina Naybi Janeth.

3.2 Procesos del Coordinación del Proceso Electoral Federal con el Local

3.2.1 Calendario Integral de Coordinación

El Calendario Integral es un elemento fundamental del Plan Integral en el que se establece de manera gráfica la temporalidad en la que se realizan las actividades identificadas en el Plan y que se desarrollan durante los Procesos Electorales. Por la trascendencia y relevancia del calendario, en la parte introductoria se incluye una breve relatoría respecto al Organismo Público Local, como antecedente tanto de la integración del órgano electoral como de las decisiones fundamentales adoptadas por el mismo y que se encuentran directamente vinculadas a la desarrollo del proceso electoral local y la vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

El Calendario Integral contiene los plazos y duraciones en tiempo de las actividades de coordinación que deben realizarse durante las etapas de los Procesos Electorales. En función de la temporalidad diversa de las regulaciones locales respecto de procedimientos específicos, tales como el inicio y duración de las precampañas y las campañas electorales, es que se presenta un Calendario por cada una de las entidades federativas que tienen elección en el año 2015.

3.2.1.1 Mecanismos de Coordinación.

Los Mecanismos de Coordinación Interinstitucional para los Procesos Electoral Federal y Locales con jornada electoral concurrente el 7 de junio de 2015, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015, son aquellas acciones dispuestas por las diversas disposiciones normativas que mandatan acciones específicas que requieren la participación conjunta del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales para el desarrollo o ejecución de las diversas actividades contenidas en los calendarios de seguimiento a los procesos electorales locales.

Estas actividades están integradas por las acciones que representan el trabajo necesario para producir cada entregable y están construidas para ser medidas durante el tiempo de su duración¹.

El entregable deberá ser un informe mensual que el Secretario Ejecutivo y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales entreguen al Consejo General para conocer de los avances en la realización de las actividades calendarizadas y las convenidas específicamente en los anexos técnicos que deberán signarse para el establecimiento de los compromisos de cada una de las partes.

Fundamento constitucional y legal

Las disposiciones del inciso a), del Apartado B, de la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos regulan las atribuciones del Instituto Nacional Electoral que serán ejercidas para los procesos electorales federales y locales, siendo las siguientes:

- a) Capacitación electoral;
- b) La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- c) El padrón y la lista de electores;
- d) La ubicación de casillas y la designación de las mesas;

¹ En los calendarios se identifica el detalle de cada una de las actividades como fundamento legal, temporalidad, observaciones y para los acuerdos del Consejo General, antecedentes. Sin embargo, estarán sujetos a los plazos y términos de los anexos técnicos que se elaboren y firmen con cada organismo público local.

- e) Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- f) La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; y,
- g) Las demás que determine la ley.

Aun cuando el primer párrafo del artículo Octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, prescribe que una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo del propio decreto, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales, el propio transitorio en su párrafo segundo establece que el Instituto Nacional Electoral podrá reasumir dichas funciones, por mayoría del Consejo General.

De esta manera, considerando, entre otras, las disposiciones del artículo 82, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde expresamente ha quedado prescrito que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección; a través del acuerdo INE/CG100/2014 de fecha 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales. En consecuencia, en la preparación y desarrollo de los procesos electorales federal y locales con jornada electoral concurrente el 7 de junio de 2015, el Instituto Nacional Electoral ejercerá a plenitud las atribuciones que le confiere el inciso a), Apartado B, Base V, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como se podrá colegir, las actividades sustantivas de los procesos electorales serán desarrolladas bajo la responsabilidad del Instituto Nacional Electoral, aún aquellas actividades o procesos que no estén operativamente en el ámbito del Instituto, éste tiene la responsabilidad de emitir criterios y lineamientos para su desarrollo. No obstante, los Organismos Públicos Locales Electorales mantienen un ámbito determinado de responsabilidad directa en los procesos electorales locales, teniendo igualmente la necesidad de colaborar y llevar el seguimiento de aquellas actividades, programas o procedimientos que estando bajo la responsabilidad del Instituto Nacional Electoral, van orientados a la elección de los integrantes de los poderes públicos locales.

Objetivos

La organización, preparación y desarrollo de los procesos electorales federal y local concurrentes exige necesariamente un ámbito regulado de coordinación y colaboración entre los organismos electorales responsables de los comicios. Para lograr propósitos de tal magnitud, el artículo 119, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ha establecido que la coordinación de actividades entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales estará a cargo de la Comisión de Vinculación y del Consejero Presidente de cada Organismo Público Local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; igualmente, previene que para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución y en la propia Ley General, en concordancia con los criterios, lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva del Instituto presentará a consideración de dicho Consejo el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.

En cumplimiento de las disposiciones del precepto legal citado en el párrafo precedente y al amparo de los acuerdos y lineamientos que ha emitido el Consejo General del Instituto Nacional Electoral con regulaciones para las elecciones federal y locales, el presente documento establece los mecanismos de coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, con reglas básicas para desarrollar y dar seguimiento a la comunicación y actividades Interinstitucionales.

Este mecanismo tiene por objeto generar una visión compartida con los objetivos comunes entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, dando respuesta a los compromisos constitucionales de colaboración institucional, administrativa y responsabilidad compartida, en los procesos electorales con jornada comicial concurrente, y las que se celebren durante el año 2015. Los presentes Mecanismos de Coordinación hacen posible el acoplamiento entre direcciones ejecutivas, juntas y consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Electorales Locales, con la finalidad de incrementar la eficiencia y el impacto de las actividades que deben realizar conjuntamente garantizando de esta forma su cumplimiento.

La aplicación de estos mecanismos permitirá que se obtengan los siguientes beneficios:

- Definición de ámbitos de competencia de las áreas involucradas y la corresponsabilidad de todas ellas en los procesos de implementación de las líneas estratégicas para el logro de los objetivos.
- Establecimiento de una comunicación permanente durante el proceso electoral.
- El desarrollo de sistemas de información constante entre las áreas que permita y mejore los procedimientos establecidos y su impacto.
- El establecimiento de procedimientos e instrumentos basados en esquemas sencillos, flexibles y dinámicos, que ayuden a reducir progresivamente los tiempos, mejorando la comunicación e interacción, entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.
- La implementación de medidas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, así como las demás disposiciones reglamentarias aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

La relación de coordinación interinstitucional deberá considerar los ámbitos de la planeación, desarrollo y evaluación de las actividades y procesos de las elecciones federal y locales, generando constancias documentales de los actos celebrados. Con el propósito de orientar los trabajos y darle formalidad a las relaciones que se establezcan los convenios que firmen el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Electorales Locales, considerarán la integración de instancias interinstitucionales para el seguimiento operativo de actividades en el proceso electoral y para acciones directivas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos que sean pactados entre las partes.

En el contexto del Plan Integral para las elecciones locales de 2015, las actividades de coordinación interinstitucional estarán configuradas a partir de los proyectos siguientes:

- A. Casilla única
- B. Programas en materia registral
- C. Sistemas informáticos relacionados con el proceso electoral 2014-2015
- D. Voto de los mexicanos residentes en el extranjero (en los estados de Baja California Sur, Chiapas, Colima y Michoacán)
- E. Acceso a radio y televisión
- F. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos

Mecanismos que permitan sinergias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.

Para establecer los acuerdos necesarios para garantizar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto, tanto a nivel de oficinas centrales como de los órganos desconcentrados, y crear las condiciones de articulación, con el propósito de garantizar el éxito del proceso electoral federal y local en el año 2015, dichos mecanismos serán incorporados en los convenios de coordinación que se firme entre ambas autoridades electorales, en donde se señalará la creación de dos comisiones para verificar el seguimiento y el cumplimiento de las actividades que deban desarrollar ambas instituciones electorales.

Comisión de Enlace y Operación Técnica.

Con la finalidad de establecer una mejor coordinación entre las actividades del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales se estableció que en los convenios de coordinación, los Organismos Públicos Locales Electorales crearán una Comisión de Enlace y Operación Técnica que estará encargada de la operación y cumplimiento de dicho instrumento, integrada por los Vocales de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en cada entidad, y por el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de cada entidad o, en su defecto, figuras homólogas o que realicen dicha función.

Dicha comisión tendrá la capacidad de decisión y operación para determinar lo conducente en cuanto a la mejor operación de los Mecanismos de coordinación, debiendo sujetarse a lo establecido en las respectivas legislaciones electorales y en los acuerdos que emitan los órganos de dirección de ambas autoridades electorales.

Comisión de Seguimiento y Evaluación

Del mismo modo, se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación de este instrumento; que estará integrada con dos Consejeros Electorales del Consejo Local de Instituto Nacional Electoral en cada entidad y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, así como, por el Presidente del Consejo General de los Organismos Públicos Locales Electorales y dos Consejeros Electorales de cada uno de ellos.

La Comisión de referencia podrá verificar las acciones tomadas por los órganos operativos de ambos organismos, emitiendo las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando periódicamente a los respectivos Consejos sobre el cumplimiento de los Convenios de Coordinación, así como de los Anexos Técnicos y Financieros que deriven de los Convenios.

Seguimiento Institucional

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales serán las responsables de operar los mecanismos de coordinación institucional, adoptando las medidas que considere pertinentes para que, a partir de los resultados que arrojen los informes sobre el cumplimiento de los Calendarios, Convenios y Anexos Técnicos, se adopten las medidas para asegurar el cumplimiento eficaz de cada proceso y subproceso involucrado en la organización comicial 2014-2015.

4 Glosario del Calendario

Abreviaturas y acronimos	Concepto
INE	Instituto Nacional Electoral
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CVOPL	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
DFCEVEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DERFF	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización
JLF	Junta Local Ejecutiva
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
VRFE	Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Local y Distrital
COC	Coordinación de Operación en Campo de la DERFF
CCYRD	Centro de Cómputo y Resguardo Documental de la DERFE
DDVC	Dirección de Depuración y Verificación en Campo de la DERFE
CPT	Coordinación de Procesos Tecnológicos de la DERFF
STN	Secretaría Técnica Normativa de la DERFF
CL	Consejo Local del INE
CD	Consejo Distrital del INE
FMDC	Funcionario de Mesa Directiva de Casilla
VEL	Vocal Ejecutivo Local del INE
VFD	Vocal Ejecutivo Distrital del INE
Convenio	Convenio General de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales

Calendario del Proceso Electoral 2014-2015

Capítulo	Materia	SubProceso	Actividad	Fuente	INICIO	TERMINO	Responsables
I. Bases generales de coordinación para la ejecución de las actividades que corresponden al Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales locales 2014-2015							
A. Casilla Única							
1. Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales							
	1.1		Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales	Convenio	28/11/2014	17/01/2015	JDE
	1.2		Distribución de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales	DEOE	16/01/2015	20/06/2015	JDE
2. Casillas electorales							
	2.1		Recordos para identificar domicilios que se proponen para la ubicación de casillas: Definir el calendario de recordos e informarán al VEL Convenir el acompañamiento de los funcionarios de los órganos del OPLE Presentar observaciones y propuestas ante el VEL	DEOE Convenio Convenio Convenio	15/02/2015 01/01/2015 01/01/2015 15/01/2015	15/02/2015 14/01/2015 14/01/2015 15/02/2015	JDE JDE VEL OPLE
	2.2		Conformación de las Casillas Extraordinarias: Definición de Casillas Extraordinarias Validación de Casillas Extraordinarias propuestas por el INE respecto a la Cartografía Electoral Federal Vigente Fecha de corte de los ciudadanos credencializados Asignación de casillas a los ciudadanos en la lista nominal de electores con Georreferencia no Vigente (trial referenciados por actualización cartográfica CMAE) Entrega de la conformación definitiva de Casillas Extraordinarias	DEOE DERFE DERFE DERFE DERFE	15/01/2015 02/03/2015 09/03/2015 02/03/2015 03/04/2015	03/04/2015 02/03/2015 12/03/2015 02/03/2015 03/04/2015	JDE-CD OPLE - COC/RFE/DCE COC/DCE/RFE CPT/DO - CECYRD COC/RFE/DCE
	2.3		Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral. En su caso, sesión del Consejo Distrital para aprobación de ajustes a la lista de ubicación de casillas	DEOE DEOE	17/03/2015 16/04/2015	02/04/2015 06/06/2015	CD CD
			Notificación a los responsables y/o dueños de los inmuebles donde se propone la(s) ubicación de la casilla(s) que su domicilio fue aprobado por el Consejo Distrital para instalar la casilla	DEOE	18/03/2015	25/05/2015	JDE
			Aprobar la lista que contenga el número y ubicación de Casillas Especiales y Extraordinarias	Convenio	17/03/2015	17/03/2015	CD
	2.4		Reglas para la operación de las Casillas Especiales: entregar la información que los leyes locales disponen para determinar la o las elecciones en las que el electorado en tránsito puede sufragar en la elección local Convenir los mecanismos de coordinación para la disposición de las actas de electores en tránsito de la elección local	DEOE Convenio DERFE	01/02/2015 01/01/2015 01/01/2015	15/03/2015 01/05/2015 01/05/2015	JDE OPLE INE - OPLE
	2.5		Publicación de las listas de ubicación de casillas en lugares públicos mas concurridos de los distritos electorales federales: Revisión de los lugares propuestos para ubicar las casillas Básicas y Contiguas Aprobar la lista que contenga el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas Básicas y Contiguas Hacer del conocimiento del OPLE el número y ubicación de todas las casillas	DEOE Convenio Convenio Convenio	02/04/2015 09/03/2015 02/04/2015 02/04/2015	25/05/2015 20/03/2015 02/04/2015 05/04/2014	Presidente CD CD CD VEL
	2.6		Publicación y distribución de Encartes el día de la Jornada Electoral coincidente	DEOE	08/06/2015	07/06/2015	JDE
	2.7		Notificación de la casilla en que votarán los ciudadanos residentes de la sección electoral en que no se instalará casilla por tener menos de 100 electores, o por disposición del Consejo Distrital cuando teniendo más de 100 electores en Lista Nominal, se corrobora que no cuentan con dicho número residiendo en la sección correspondiente	DEOE	06/04/2015	25/05/2015	JDE
	2.8		Equipamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas	DEOE	15/01/2015	15/02/2015	JDE
	2.9		Acreditación de representantes de los partidos políticos y candidatos, tanto generales como ante mesas directivas de casilla	DEOE	10/04/2015	25/05/2015	JDE
	2.10		Materiales electorales que se emplearán en las casillas	DEOE	01/05/2015	09/06/2015	INE-OPLE
	2.11		Documentación electorales que se emplearán en las casillas	DEOE	01/05/2015	09/06/2015	INE-OPLE
	2.12		Integración de la documentación y materiales electorales	DEOE	23/05/2015	31/05/2015	CD
	2.13		Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casillas	DEOE	01/05/2015	31/05/2015	CD
	2.14		Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas Hacer del conocimiento de los CD quienes serán los funcionarios responsables de la recepción de los paquetes electorales en la sede del órgano local Hacer del conocimiento del OPLE los estudios de factibilidad Convenir la propuesta de los mecanismos de recolección Hacer del conocimiento del OPLE los mecanismos de recolección aprobados	DEOE Convenio Convenio Convenio Convenio	26/03/2015 26/03/2015 26/03/2015 28/04/2015 04/05/2015	09/06/2015 27/05/2015 29/03/2015 28/04/2015 10/05/2015	FMDC OPLE CL CL CD
	2.15		Oficinas municipales	DEOE	01/01/2015	30/06/2015	CD
	2.16		Entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla	DEOE	07/06/2015	07/06/2015	JDE

17	Entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas	DEOE	08/08/2015	15/08/2015	JDE
3. Integración de las mesas directivas de casilla					
1	Primera insaculación:	DECEYEC	06/02/2015	06/02/2015	CD
	Sorteo del mes	CG	30/12/2014	30/12/2014	CG
	Sorteo de la letra	CG	02/02/2015	02/02/2015	CG
	Insaculación	DECEYEC	06/02/2015	06/02/2015	DECEYEC/CD
2	Visita, notificación y primera capacitación a ciudadanos sorteados:	DECEYEC	09/02/2015	31/03/2015	CD
	Operación de los centros de capacitación	DECEYEC	09/02/2015	06/06/2015	CD
	Realizar de forma simultánea y/o paralela la capacitación a ciudadanos sorteados y la entrega de cartas-notificación	Convenio	09/02/2015	31/03/2015	INE
3	Lista de ciudadanos aptos para ser designados funcionarios de casilla	DECEYEC	09/02/2015	04/04/2015	JLE
	Entregar el listado de ciudadanos aptos	Convenio	05/04/2015	05/04/2015	CD
4	Segunda insaculación	DECEYEC	08/04/2015	08/04/2015	DECEYEC/DERFE
5	Entrega de nombramientos, segunda etapa de capacitación a funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral y procedimiento de sustitución de funcionarios de casilla	DECEYEC	09/04/2015	06/06/2015	CD
	Entrega de nombramientos a funcionarios de mesas directivas de casilla	DECEYEC	09/04/2015	06/06/2015	CD
	Segunda etapa de capacitación a funcionarios de casilla y simulacros	DECEYEC	09/04/2015	06/06/2015	CD
	Sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla	DECEYEC	09/04/2015	06/06/2015	CD
6	Materiales didácticos para la capacitación electoral:	DECEYEC	20/01/2015	05/02/2015	CD
	Entregar las agendas dirigidas a la capacitación de funcionarios de mesa directiva de casilla	Convenio	05/02/2015	05/02/2015	JD
	Enviar, una vez que tengan aprobadas su documentación electoral por el caso de las condiciones	Convenio	20/01/2015	20/01/2015	JL
7	Verificaciones a los procesos descritos a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales	DECEYEC	28/11/2014	07/06/2015	INE
4. Listas Nominales de Electores					
1	Para Exhibición / Revisión	Convenio	01/01/2015	21/04/2015	INE-OPL
	Conciliación de credenciales entregadas para la generación de la Lista Nominal de Electores para revisión	DERFE	01/01/2015	14/01/2015	COC/VRFE/DOS - CPT/DO - CECYRD
	Fecha de corte ciudadanos credencializados	DERFE	15/01/2015	15/01/2015	COT/DO - CECYRD
	Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores para la generación y entrega de tabla ciudadano	DERFE	01/02/2015	14/02/2015	CPT/DO - CECYRD/DPSE
	Entrega de la Lista Nominal en medios ópticos a Partidos Políticos para observaciones	DERFE	15/02/2015	15/02/2015	CPT/DO - STN OPLE
	Publicación de la Lista Nominal de Electores	DERFE	22/02/2015	14/03/2015	DERFE - OPLE
	Recepción de observaciones de Partidos Políticos y ciudadanos a la Lista Nominal de Electores	DERFE	16/03/2015	16/03/2015	OPLE - VRFE - STN - CPT
	Análisis y actualización a la Base de Datos de parte de CECYRD	DERFE	17/03/2015	31/03/2015	CPT/DO - CECYRD
	Entrega del informe - Organismo Público Local Electoral	DERFE	15/04/2015	21/04/2015	CPT - DERFE - STN
2	Listas Definitivas con Fotografía para su uso en las casillas electorales:	DERFE	11/05/2015	14/05/2015	DERFE - CPT/DPSE - STN - OPLE
	Recepción del formato autorizado	DERFE	16/03/2015	16/03/2015	OPLE - STN - CPT/DPSE
	Fecha de corte de ciudadanos credencializados	DERFE	01/03/2015	01/03/2015	CPT/DO - CECYRD
	Generación y entrega de la Tabla Ciudadano (congelado) de la DO - CECYRD - SCOG	DERFE	26/04/2015	27/04/2015	CPT/DO - CECYRD/DPSE
	Generación de archivos de impresión	DERFE	01/05/2015	02/05/2015	CPT/DPSE/DITA
	Impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía	DERFE	03/05/2015	08/05/2015	CPT/DPSE
	Lectura de cuadernillos, empaque y etiquetado	DERFE	09/05/2015	10/05/2015	CPT/DPSE
	Entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía	DERFE	11/05/2015	14/05/2015	DERFE - CPT/DPSE - STN - OPLE
3	Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:	DERFE	29/05/2015	29/05/2015	DERFE
	Recepción del formato autorizado	DERFE	16/03/2015	16/03/2015	VRFE - STN - CPT
	Fecha límite para recibir Instancias Administrativas y Demandas de Juicio	DERFE	15/05/2015	15/05/2015	COC/VRFE - STN - CPT
	Generación de Tabla Ciudadano	DERFE	25/05/2015	25/05/2015	CPT/DO - CECYRD
	Entrega de la Lista Adicional al Organismo Público Local Electoral, mediante las Juntas Locales Ejecutivas de cada entidad	DERFE	29/05/2015	29/05/2015	CPT/DPSE/STN/OPLE
4	Reglas para garantizar la confidencialidad en la entrega de los listados a los Organismos Públicos Locales Electorales	DERFE	11/05/2015	31/07/2015	INE-OPL
5	Suscripción de instrumento jurídico sobre la entrega de insurtes registrales a los Organismos Públicos Locales Electorales	DERFE	01/03/2015	01/05/2015	DERFE
5. Observadores electorales					
1	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral	DEOE	30/09/2014	07/10/2014	INE
2	Recepción de solicitudes y cursos de capacitación	DEOE	07/10/2014	15/05/2015	Presidente CLyD
	Presentar solicitudes de acreditación	Convenio	07/10/2014	30/04/2015	Interesados
3	Acreditación	DEOE	30/10/2014	30/06/2015	CLyD
4	Materiales didácticos para los cursos de capacitación	DECEYEC	30/10/2014	30/06/2015	INE-OPL
6. Jornada Electoral					
1	Desarrollo de la votación	DEOE	07/06/2015	07/06/2015	INE-OPL
2	Sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral (SIJE)	DEOE	01/03/2015	30/04/2015	DEOE/CD
	Acceso al sistema informático	DEOE	01/03/2015	30/04/2015	DEOE/CD
3	Operación del SIJE:	DEOE	01/01/2015	24/05/2015	INE
	Entrega de información sobre geografía electoral local y partidos políticos locales	DEOE	01/01/2015	31/01/2015	OPLE
	Entrega de información sobre número de candidatos independientes registrados	DEOE	28/02/2015	30/04/2015	OPLE
	Seguimiento a la realización del primer simulacro	DEOE	03/05/2015	03/05/2015	INE-OPL

Seguimiento a la realización del segundo simulacro	DEOE	24/05/2015	24/05/2015	INE-OPL
6.4 Capacitación para el SIJE:	DEOE	16/02/2015	28/02/2015	INE
Entrega del material de capacitación sobre la operación del SIJE	DEOE	16/02/2015	28/02/2015	JDE
6.5 Medios de comunicación:	DEOE	01/01/2015	31/01/2015	OPL
Entrega de los recursos financieros correspondientes, para la contratación de medios de comunicación	DEOE	01/01/2015	31/01/2015	OPL
7. Escrutinio y Cómputo de votos de las elecciones locales y federales	DEOE	07/08/2015	08/08/2015	FMDC
8. Integración de los paquetes electorales federal y local	DEOE	07/08/2015	08/08/2015	FMDC
9. Resultados electorales				
9.1 Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	UNICOM	15/12/2014	10/06/2015	INE-OPL
Fecha límite para asunción parcial	CG	15/12/2014	15/12/2014	INE
10. Conteo rápido, Encuestas por Muestreo y Encuestas de Salida	Convenio	Mensual		INE-OPL

B. Programas en materia registral

1. Campañas de actualización y credencialización

1.1 Periodo de Actualización	DERFE	01/09/2014	15/01/2015	COC/RFE/DOS/DCE/DDVC - STN - INETEL - CPT/DDOS/DO - CECYRD
1.2 Recepción de solicitudes de inscripción de los ciudadanos que cumplan 18 Años - al día de la Elección	DERFE	01/09/2014	15/01/2015	COC/RFE/DOS - CPT/DO - CECYRD
1.3 Periodo de Credencialización	DERFE	01/09/2014	01/03/2015	COC/RFE/DOS/DCE/DDVC - STN - INETEL - CPT/DDOS/DO - COC/RFE/DOS - CPT/DO - CECYRD
1.4 Último envío de archivos de transacciones por entidad federativa	DERFE	02/03/2015	09/03/2015	COC/RFE/DOS - CPT/DO - CECYRD
1.5 Integración y conciliación del RPM contra la Base de Datos	DERFE	11/03/2015	17/03/2015	COC/RFE/DOS - CPT/DO - CECYRD

2. Entrega de estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal a los Organismos Públicos Locales Electorales

2.1 Conciliación de credenciales entregadas para la generación de la Lista Nominal de Electores para revisión	DERFE	01/01/2015	14/01/2015	COC/RFE/DOS - CPT/DO - CECYRD
2.2 Fecha de corte ciudadanos credencializados	DERFE	15/01/2015	15/01/2015	CPT/DO - CECYRD
2.3 Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores para la generación y entrega de tabla ciudadano	DERFE	01/02/2015	14/02/2015	CPT/DO - CECYRD/DPSE
2.4 Entrega de la Lista Nominal en medios opticos a Partidos Políticos para observaciones	DERFE	10/02/2015	15/02/2015	CPT/DPSE - STN - OPL
2.5 Publicación de la Lista Nominal de Electores	DERFE	22/02/2015	14/03/2014	DERFE - OPL
2.6 Recepción de observaciones de Partidos Políticos y Ciudadanos a la Lista Nominal de Electores	DERFE	16/03/2015	16/03/2015	OPL - VRFE - STN - CPT
2.7 Análisis y actualización a la Base de Datos de parte de CECYRD	DERFE	17/03/2015	31/03/2015	CPT/DO - CECYRD
2.8 Entrega del informe - Organismo Público Local Electoral	DERFE	15/04/2015	21/04/2015	CPT - DERFE - STN

3. Generación y entrega de productos cartográficos

3.1 Proporcionar, en su caso de la cartografía electoral federal actualizada de la entidad	Convenio	31/01/2015	31/01/2015	DERFE
3.2 Enviar el catálogo cartográfico	Convenio	01/12/2014	01/12/2014	DERFE

4. Situación registral de los candidatos a cargos de elección popular

Convenio	22/03/2015	05/04/2015	DERFE
----------	------------	------------	-------

5. Apoyo a los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana

Convenio	07/05/2015	07/06/2015	DERFE
----------	------------	------------	-------

6. Candidatos independientes

Convenio	01/01/2015	15/03/2015	DERFE
----------	------------	------------	-------

C. Sistemas informáticos relacionados con el proceso electoral 2014-

1. Seguimiento a las sesiones de órganos colegiados					
1.1 Programa de sesiones de Consejos	DEOE-UNICOM	12/12/2014	30/08/2015		CLyD
2. Sistema de Observadores Electorales					
	DEOE-UNICOM	30/10/2014	31/07/2015		
3. Sistema de Ubicación de Casillas					
	DEOE-UNICOM	01/01/2015	07/08/2015		
4. Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales					
	UNICOM	01/05/2015	09/09/2015		INE
5. Sistema de Representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesa Directiva de Casilla					
	DEOE-UNICOM	22/03/2015	25/05/2015		OPLÉ
6. Sistema de Información de la Jornada Electoral					
	DEOE-UNICOM	07/08/2015	07/08/2015		
7. Multisistema ELEc2015					
	DECEYEC-UNICOM	20/10/2015	07/08/2015		INE-OPLÉ
D. Acceso a radio y televisión					
1. Reglamentación					
	DEPPP	09/01/2015	07/08/2015		INE
E. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos					
1. Requerimientos de la Unidad de Fiscalización					
1.1 Acuerdos del Consejo General de los Organismos Públicos Locales Electorales	UTF	30/11/2014	07/07/2015		INE
1.2 Avisos de partidos políticos locales y nacionales que participan en las elecciones locales	UTF	30/11/2014	07/07/2015		UTFRPP
1.3 Avisos de aspirantes y candidatos independientes de la elección local	UTF	30/11/2014	07/07/2015		UTFRPP
1.4 Datos relativos al registro de aspirantes precandidatos, candidatos independientes y candidatos	UTF	30/11/2014	07/07/2015		UTFRPP
2. Solicitudes de apoyo a los Organismos Públicos Locales Electorales					
	UTF - OPLÉ	15/12/2014	07/08/2015		UTFRPP
II. Asuntos de trascendencia que pueden ser atendidos por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales					
1. Visitantes extranjeros					
	CAI	01/01/2015	15/06/2015		CAI
2. Monitoreo de pautas y espacios que difunden noticias en las entidades					
Enviar el catálogo aprobado de noticiarios de radio y televisión	DEPPP	08/12/2014	08/12/2014		INE
Proporcionar asesoría y el acceso a los equipos de los Centros de Verificación y Monitoreo	DEPPP	20/12/2014	20/12/2014		INE-OPLÉ
Generar con personal propio los testigos de grabación en las instalaciones de la JLE	Convenio	20/12/2014	15/06/2015		INE-OPLÉ
Proporcionar un equipo de cómputo para la generación de los testigos de grabación en caso de que la JLE no cuente con equipo suficiente	Convenio	20/12/2014	15/06/2015		OPLÉ
3. Registro de Candidatos					
Solicitar por oficio la generación de listado de candidatos registrados a cargo de diputados federales en sus diferentes etapas: registro primigenio, sustituciones, cancelaciones y lista definitiva	Convenio	22/03/2015	06/07/2015		OPLÉ
Generar y remitir los listados de candidatos solicitados por el OPLÉ, en un plazo de que no exceda de 10 días	Convenio	22/03/2015	15/07/2015		OPLÉ
4. Educación Cívica					
4.1 Estrategia Nacional de Promoción del voto					
Realizar acciones conjuntas para la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio	Convenio	01/04/2015	06/06/2015		INE-OPLÉ
Promocionar al OPLÉ información diagnóstica sobre niveles y características de las participaciones electorales en la entidad	Convenio	01/04/2015	06/06/2015		INE-OPLÉ
Compartir en formato electrónico los materiales de promoción del voto y delitos electorales	Convenio	01/04/2015	06/06/2015		INE
Elaborar materiales específicos para promover la participación ciudadana en la entidad	Convenio	01/04/2015	06/06/2015		INE
Entregar información de las acciones de promoción de la participación ciudadana que realice para integrarse a los reportes de la JLE	Convenio	01/04/2015	06/06/2015		INE-OPLÉ
4.2 Consulta nacional Infantil y Juvenil					
Coordinar esfuerzos para el desarrollo de la Consulta Nacional Infantil y Juvenil 2015	Convenio	01/04/2015	30/04/2015		OPLÉ
	Convenio	01/04/2015	30/04/2015		INE-OPLÉ

<i>Proporcionar los materiales para promover la participación de las niñas, niños y jóvenes en la consulta</i>		Convenio	01/04/2015	30/04/2015	INE-OPL
<i>Participar en las gestiones de apoyos con aliados estratégicos, difusión de la consulta, reclutamiento de voluntarios para la atención de casillas, instalación y supervisión de casillas socialización de resultados</i>		Convenio	01/04/2015	30/04/2015	JLE
5. Difusión institucional					
5.1	Intercambio de información sobre la definición de las etapas y actos relevantes de los procesos:	Convenio	01/01/2015	05/06/2015	INE-OPL
<i>Convenir sobre la factibilidad de incluir en los materiales a exhibir, tanto en medios electrónicos como impresos o alternativos, ambas identificaciones</i>		Convenio	01/01/2015	05/06/2015	INE-OPL
6. Programa de sesiones de Consejos					
<i>Entregar recíproca de los calendarios o programas de sesiones de sus respectivos consejos General, Local, distritales y/o municipales, así como los ordenes del día correspondientes</i>		DEOE	15/12/2014	28/07/2015	INE-OPL
7. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos					
7.1	Realizar campañas de capacitación de las nuevas reglas de fiscalización y uso de los sistemas informáticos para el registro contable de sus operaciones	Convenio	11/11/2014	31/07/2015	UTF
7.2	Realizar programas de educación continua en materia de administración, finanzas y fiscalización para partidos	Convenio	11/11/2014	31/07/2015	UTF
8. Otorgamiento de derechos de uso de aplicaciones desarrolladas por					
<i>Otorgar derechos de uso de aplicaciones para dar seguimiento a las actividades en el PEF 2014-2015</i>		Convenio	20/12/2014	31/07/2015	INE-OPL
9. Reglas de operación de las bodegas electorales					
<i>Proporcionar al OPLE las reglas de operación y los protocolos de registro de las bodegas electorales de sus consejos distritales, para su utilización en sus comisiones distritales y comités municipales</i>		Convenio	15/12/2014	01/05/2015	INE
* Calendario de aprobación de pautas y catálogo de emisoras					
•	Aprobación de pautas por la JGE y el CRyTV	DEPPP	19	al 28/01/2015	INE-OPL
•	Sesión Consejo General ordenando la Publicación del Catálogo	DEPPP	10/12/2014		INE-OPL
•	Fecha límite de notificación	DEPPP	06/02/2015		INE-OPL
•	Inicio de precampaña	DEPPP	01/03/2015		INE-OPL
•	Periodo de intercampañas	DEPPP	22/03	al 30/04/2015	INE-OPL
•	Periodo de Campañas	DEPPP	01/05	al 3/06/2015	INE-OPL

2014												2015											
DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP				

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1038/2014, MARIA TERESA BASTIDA SANTAELLA, promueve el Procedimiento no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Michoacán sin número, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Tecámac, Estado de México, para que declare que la promovente es propietario, sin perjuicio de terceros, del predio descrito con antelación, al tenor de los siguientes hechos: 1.- En fecha veintitrés de julio del año dos mil siete, MARIA TERESA BASTIDA SANTAELLA celebró contrato de compra con el señor LIBORIO BASTIDA LOPEZ, por medio del cual adquirió el bien inmueble descrito con antelación, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.85 mts. linda con Mariano Chávez López, al sur: 21.85 mts. linda con calle Michoacán, al oriente: 04.80 mts. linoa con calle Mariano Chávez López, al poniente: 02.20 mts. linda con Mariano Chávez López, teniendo una superficie aproximada de 68.47 metros cuadrados, 2.- Dicho bien inmueble la Ciudadana MARIA TERESA BASTIDA SANTAELLA, lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, desde día veintitrés de julio del año dos mil siete a la presente fecha, por más de cinco años de manera ininterrumpida en calidad de propietario, basa su pedimento con los siguientes pedimentos: contrato de compraventa, certificado de no inscripción, pago del impuesto predial del año dos mil catorce, plano descriptivo y de localización, constancia ejidal, constancia del Ayuntamiento; admitiéndose la solicitud por auto de treinta y uno (31) de octubre del año dos mil catorce (2014), ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

23.- 7 y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

ROBERTO JESUS VALLE VARONA, en el expediente número 1493/2014, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado sobre: camino Tlaxipehualco, en la comunidad de Chalmita, Municipio de Ocuilán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: presenta diez líneas, la primera de 21.20 metros, la segunda de 30.50 metros, la tercera de 10.00 metros, la cuarta de 12.50 metros y la quinta de 14.10 metros, y todas colindan con camino que conduce a Tlaxipehualco, la sexta de 14.40 metros, la séptima de 35.80 metros, la octava de 11.30 metros, la novena de 17.40 metros y la décima de 20.50 metros y estas cinco colindan con propiedad del C. Adrián Juárez; al sur: presenta once líneas, la primera de 24.80 metros, la segunda de 11.15 metros, la tercera de 15.00 metros, la cuarta de 15.90 metros, la quinta de 29.30 metros, la sexta de 28.00 metros, la séptima de 29.50 metros, la octava de 13.00 metros, la novena de 16.00 metros, la décima de 15.00 metros y la décima primera de 3.50 metros y todas lindan con propiedad del C. José María

Enríquez, al oriente: presenta cuatro líneas, la primera de 21.30 metros, la segunda de 34.30 metros, la tercera de 25.00 metros, y la cuarta de 26.00 metros y todas lindan con propiedad del C. Adrián Juárez; al poniente: presenta cuatro líneas, la primera de 96.64 metros y linda con propiedad de la C. Raquel Gómez, la segunda de 7.50 metros, la tercera de 32.00 metros, y la cuarta de 22.00 metros, y todas colindan con propiedad del C. José María Enríquez. Con una superficie aproximada de 18,109.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, siete de enero del año de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.- Rúbrica.

96.-12 y 15 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 208/12 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JOSE LUIS OLIVARES CHAVEZ en contra de TOMAS REYES MUÑOZ; el Licenciado Guillermo Alva Morales Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, señaló las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria sin número, Barrio de Guadalupe, en San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.00 metros con Lino Esteban González García; al oriente: 32.50 metros con Ponciano Manjarrez Cortez; al sur: 29.00 metros con zanja medianera y; poniente: 32.50 metros con calle Guadalupe Victoria, con una superficie aproximada de 942.50 metros cuadrados. Por lo que anúnciese su venta en forma legal a través de edictos por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$1,385,100.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido en autos por el perito tercero en discordia, siendo postura legal, las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Dado en Lerma de Villada a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de validación 9 de diciembre de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Rosalva Esquivel Robles.-Firma.-Rúbrica.

97.-12 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1373/2014, JOSE ISABEL ARRIETA DURAN, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlayehualoloyan", ubicado en calle Nuevo León número 7 en el pueblo de Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de quinientos treinta y dos metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados (532.68 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.30 mts. colinda con calle Nuevo León; al sur: 19.30 mts. colinda con Benito López; al oriente: 27.60 mts. colinda con Carlos López y Leonarda Juárez; al poniente: 27.60 mts. colinda con Julia Ramos Sánchez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los (15) días de diciembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

100.-12 y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1092/2014, JOSE ISABEL ARRIETA DURAN, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "La Florida", ubicado en la población de Zoyatzingo, Estado de México, con una superficie aproximada de cuatro mil novecientos nueve metros diez centímetros cuadrados (4,909.10 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.40 mts. colinda con Enrique Galicia; al sur: 106.50 mts. colinda con Daniel y Alberto Rodríguez; al oriente: 45.60 mts. colinda con Agustín López; al poniente: 44.30 mts. con barranca y al poniente: 25.00 mts. con Celia Alonzo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: cinco (05) de septiembre de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

101.-12 y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 2052/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JESUS SALVADOR CRUZ, respecto del bien inmueble ubicado en el bien conocido San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes: al norte: en cuatro líneas de 13.87 metros, 34.81, 9.18 metros y 53.06 metros con Pedro Ortiz; al sur: en tres líneas de 2.00 metros, 56.44 metros y 12.67 metros con Trinidad Leal Montoya; al oriente: 24.54 metros colinda con Trinidad Leal Montoya y al poniente: en dos líneas de 57.43 metros y 17.49 metros con carretera Jilotepec Maravillas; con una superficie aproximada de 2,690.00 (dos mil seiscientos noventa metros cero centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis días del mes de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

105.-12 y 15 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 542/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) contra RINCON DURAN MARIO, expediente 542/2013, La C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil dicto un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cinco de diciembre de dos mil catorce.

"...Para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda ciento dieciocho del lote diez de la manzana dieciséis de la calle Laguna Palma, prototipo Laguna Verde del conjunto urbano de tipo habitacional progresivo denominado "Villas de la Laguna" ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las once horas del día cuatro de febrero de dos mil quince. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por Bansefi y sin cuyo requisito no serán admitidos asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo..."-Notifíquese.

Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 09 de diciembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

107.-12 y 22 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de LUIS MIGUEL LOPEZ MARTINEZ y de LILIA LUZ MARQUEZ HERNANDEZ quien también acostumbra usar el nombre de LILIA LUZ MARQUEZ HERNANDEZ DE LOPEZ, expediente 103/2013, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por auto dictado en audiencia de remate en segunda

almoneda de fecha diez de noviembre del año en curso, que en su parte conducente dice; se señalan las diez horas del día cuatro de febrero de dos mil quince, para que tenga lugar la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del bien inmueble consistente en la vivienda en condominio identificada como vivienda "C", del conjunto en condominio marcado con el número oficial 8, de la calle Bosque de Frambuesas, edificado sobre lote 104, manzana 12, del conjunto urbano denominado "Real del Bosque", en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas demás características obran en autos; se puntualiza que fue la cantidad de \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), la que como precio de retasa sirvió de base la segunda almoneda. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de noviembre del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Martínez Camacho.-Rúbrica.

109.-12 y 22 enero.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SERGIO MANUEL JUAREZ BARCENAS y DINA VALDEZ HERNANDEZ, expediente 483/2008, el C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día cuatro de febrero del dos mil quince a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como la vivienda "D" del conjunto habitacional "El Bosque Tultepec", lote 22 (veintidós), de la manzana 2 (dos), ubicado en Bosques de Cedro, número 107 en el Municipio de Tultepec, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo".

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F. a 12 de noviembre 2014.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

108.-12 y 22 enero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de GENARO ARTURO MONTEFORT GOMEZ y TERESITA DE JESUS CORREA MENDOZA DE MONTEFORT número de expediente 875/2010, la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, dictó un auto que, a la letra dice:-----

México, Distrito Federal a trece de noviembre de dos mil
catorce.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, téngase por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en auto de tres de noviembre del año en curso, y se señala para audiencia en primera almoneda, las diez horas con treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en casa dúplex "A", sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial uno, calle Alemania, lote trece, manzana doce, del Fraccionamiento "Laderas de San Javier", conocido comercialmente como Cumbres del Valle en el Municipio de Tlalneantla, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo, se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo más alto en atención a que la actora se conforme con este. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalneantla, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción para que acuerde todo lo necesario para su cumplimentación atento a los numerales 104 y 105 del Código Procesal Civil. Se previene a la actora para que a más tardar el día y hora señalado en el presente proveído exhiba certificado de libertad de gravámenes del inmueble materia de la hipoteca actualizado, en el entendido que de no hacerlo no se llevará a cabo el remate acorde al diverso 566 del citado Código.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-----

Para su publicación en el periódico de mayor circulación de ese lugar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de noviembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

110.-12 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DAVID FRANCO ESPINOSA:

BERTHA MARTINEZ PEREA, promovió bajo el número de expediente Ordinario Civil (Nulidad Absoluta de Escritura) en contra de JOSE ANGEL LOMAS DAVILA, ELIZABETH SCARLETTE GONZALEZ OCHOA, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DE CUAUTITLAN, MEXICO LICENCIADO ALVARO MUÑOZ ARCOS, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MEXICO, y como LITISCONSORTE DAVID FRANCO ESPINOSA, respecto a las siguientes prestaciones: **A.** La declaración judicial de la Nulidad Absoluta de la escritura número 31,258 de fecha 2 de abril de 2013, otorgada ante el Notario Público Número Ochenta y Nueve del Estado de México, que contiene el supuesto Poder Especial que otorga la suscrita a favor del Señor DAVID FRANCO ESPINOSA, para que éste lo ejercite por tiempo indeterminado para realizar cualquier trámite, gestión, contrato, convenio o acto jurídico por lo que se refiere a la vivienda número 33, del condominio 79, así como los derechos de copropiedad que le corresponden sobre los elementos y partes comunes del conjunto y terreno del cual está construido, que es el lote 6, de la manzana III, con el número oficial 18, de la calle prolongación, Privada Samuel Gutiérrez, del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado "Misiones II" con el número 68, de la Avenida 6 y número 29 de prolongación de Avenida Politécnico, ubicado en el Rancho San Blas, Municipio de Cuautitlán, Estado de México. **B.** Como consecuencia, la nulidad absoluta de la escritura número 602, otorgada ante el Notario Público Número 89 del Estado de México, que contiene el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que celebran el INFONAVIT como acreedor y los señores JOSE ANGEL LOMAS DAVILA y ELIZABETH SCARLETTE GONZALEZ OCHOA en su carácter de compradores, por no contener una declaración de voluntad de la suscrita al no haber otorgado poder especial alguno a mi supuesto y falso mandatario. **C.** Derivado de las declaraciones de nulidad en los apartados a y b, ordenar la cancelación de la inscripción de la citada escritura, la cual se verifico ante el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en el folio real electrónico 00212494. **D.** La cancelación de la tarjeta que fue aperturada ante la Tesorería Municipal, relacionada con el contrato de agua potable número 10949 a nombre de los señores JOSE ANGEL LOMAS DAVILA y ELIZABETH SCARLETTE GONZALEZ OCHOA. **E.** La desocupación y entrega inmediata a la suscrita de la posesión real y jurídica del bien inmueble controvertido vivienda 33, del condominio 79, del conjunto habitacional de interés social denominado "Misiones II" ubicado en prolongación privada Samuel Gutiérrez número 18, manzana III, lote 6, en el Rancho San Blas, Municipio de Cuautitlán, Estado de México. **F.** Los gastos, costas, daños y perjuicios que se han ocasionado por los demandados derivados de la ocupación ilegal y de mala fe del inmueble de mi propiedad, que detentan desde el 11 de abril de 2013, ello en atención a los siguientes hechos: I. Que en fecha 31 de Octubre de 1997 la empresa PROMOTORA DE HOGARES IDEALES S.A. DE C.V. en su carácter de Vendedora y la suscrita en mi carácter de Compradora, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble objeto de la litis, tal como consta en la escritura 270,172 de fecha 31 de octubre de 1997, ante el Notario Número 10 de México, Distrito Federal. II. El precio de la compraventa fue pagado a la Compradora mediante un crédito otorgado a la suscrita por parte del BANCO DE MEXICO en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) representada por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. S.F.O.L. razón por la que se constituyó

la hipoteca como consta en la escritura 270,172 de fecha 31 de octubre de 1997. III. En fecha 6 de junio de 2008 y derivado del pago del crédito que le fue otorgado a la suscrita, el BANCO DE MEXICO, en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) representada por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. S.F.O.L. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ordenó la cancelación de la hipoteca sobre el inmueble de mi propiedad, tal como consta en la escritura 27,300. IV. Es el caso que el día 11 de junio de 2013, me constituí en el inmueble de mi propiedad y me percaté de que el mismo se encontraba indebidamente habitado por los señores JOSE ANGEL LOMAS DAVILA y ELIZABETH SCARLETTE GONZALEZ OCHOA quienes me argumentaron que detentaban la posesión de dicho bien desde el día 11 de Abril de 2013 derivado de un supuesto contrato de compraventa celebrado con la suscrita supuestamente representada por DAVID FRANCO ESPINOSA, en mi carácter de vendedora y los antes mencionados en su carácter de compradores, por la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N). Los demandados me argumentaron que el precio le fue cubierto a mi supuesto apoderado en dos partes, la primera por la cantidad de \$410,598.76 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 76/100) que le fue cubierta por el INFONAVIT, derivado del crédito que al efecto les había otorgado y segunda que sería el remanente, mediante un último pago en efectivo dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la firma del acuerdo de voluntades. En virtud de los argumentos antes vertidos acudí a gestionar el certificado de gravamen del inmueble, mismo que me fue expedido, y me percaté de que efectivamente ya se encontraba inscrita bajo el folio real electrónico 00212994 la escritura 602 que contiene el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que celebra el INFONAVIT como acreedor y JOSE ANGEL LOMAS DAVILA y ELIZABETH SCARLETTE GONZALEZ OCHOA como trabajador uno, y trabajador dos ... V. Bajo protesta de decir verdad de manera por demás indebida, fraudulenta, dolosa, falsa y sin declaración de la voluntad y conocimiento alguno de la suscrita, lo manifestado en el hecho que antecede por los hoy demandados, resulta por demás falso y fraudulento ya que la suscrita jamás ha celebrado compraventa alguna con los señores y mucho menos me ha sido pagado el inmueble controvertido, primeramente porque nunca comparecí a la Notaría Pública 89 del Estado de México, a solicitar la expedición de la escritura 31258 de fecha 2 de abril de 2013 que contiene el supuesto poder especial que otorga la suscrita a favor de DAVID FRANCO ESPINOSA para que éste lo ejercite por tiempo indeterminado para realizar cualquier trámite, gestión o contrato, convenio o acto jurídico de la vivienda, así como los derechos de copropiedad que le corresponden sobre los elementos y partes comunes del conjunto y terreno del cual está construido ..., en consecuencia, jamás pude haber firmado de puño y letra el protocolo y libro correspondiente que al efecto maneja dicho fedatario ... Y en segundo lugar porque derivado de la nulidad absoluta del poder especial con el que compareció el señor DAVID FRANCO ESPINOSA en mi supuesta representación como parte vendedora a celebrar la compraventa del inmueble controvertido, a los señores citados ... VI. Visto lo antes manifestado y ante la negativa de los demandados a devolverme el inmueble de mi propiedad, es que me veo en la necesidad de ocurrir a ésta vía a demandarles la nulidad de la escritura 602 de fecha 11 de abril de 2013., en virtud que no otorgue Poder Especial alguno al señor DAVID FRANCO ESPINOSA... (ofreciendo pruebas). Y solicitando como Providencia Precautoria: ... Se decrete el aseguramiento de bien inmueble... Fundando la demanda...

Asimismo el auto del DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014). Ordena el emplazamiento por edictos en los siguientes términos: ... Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a JUAN GABRIEL COVARRUBIAS YERENA, en su carácter de apoderado de la parte actora, visto su contenido y el

estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que se han realizado las diligencias tendientes para emplazar y localizar el nuevo domicilio del litisconsorte DAVID FRANCO ESPINOSA, sin haberse logrado su emplazamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha doce (12) de marzo del dos mil catorce (2014), para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Se hace del conocimiento el auto del doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014). Con los escritos de cuenta, se tiene por presentado a JUAN GABRIEL COVARRUBIAS YERENA, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos de los que no se advierte constancia alguna que la parte actora haya acudido a éste Organo Jurisdiccional a recibir y a diligenciar los oficios ordenados en auto del nueve de diciembre de dos mil trece, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se dejan a disposición de la parte actora dichos oficios, para que los reciba previa identificación y razón que por su recibo conste en autos, esto en atención a que corresponde a la misma realizar las gestiones necesarias para su diligenciación. Asimismo y visto que da cumplimiento al proveído de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, con fundamento en los artículos 1.87, 1.134 y 2.115 del Código en cita, se tiene por desahogada la prevención ordenada en el citado proveído, teniéndose por exhibido el traslado que presenta en los términos que indica, y como domicilio de DAVID FRANCO ESPINOSA el ubicado en: calle Francisco I. Madero Fresno C-302, Unidad Habitacional Tlayapa, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, por tanto, se tiene como litisconsorte en el presente juicio a DAVID FRANCO ESPINOSA, en consecuencia, túrnense los autos a la notificadora a fin de que se constituya en el domicilio antes señalado y emplace al mismo corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del plazo de nueve días de contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del primer cuadrado de la población de la ubicación de este Juzgado, que lo es la Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, es decir, por lista y Boletín Judicial. Y tomando en consideración que dicho domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de éste Juzgado, con fundamento en los artículos 1.143 y 1.144 del Código en cita, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez competente de lo Civil que por turno le corresponda de Tlalnepanitla de Baz Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva emplazar a la persona antes mencionada en términos del presente proveído así como auto del veintinueve de noviembre de dos mil trece, y dos de octubre del mismo año, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo, como habilitar días y horas inhábiles, tener por señalados nuevos domicilios dentro de su jurisdicción, etc.-Dado en fecha veintiséis (26) de Agosto de dos mil catorce (2014).-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos,

Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy Fe.-Auto que lo ordena doce (12) de junio de dos mil catorce (2014), Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

106.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DAVID GOMEZ RAMIREZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 1190/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación, respecto del pequeño terreno denominado de común repartimiento de calidad cerril, conocido como el paraje de "Torresco", sin número oficial o domicilio bien conocido, ubicado en calle Miguel Lerdo de Tejada, Colonia Educación, Código Postal 54880, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.85 metros con J. Félix Domínguez, al sur: 33.90 metros con Ma. Elena Solís Espinoza, al noreste: 15.20 metros con Isidro Gómez E. y Heliodoro Víquez Carrillo, al poniente: 15.20 metros con calle pública, actualmente calle Miguel Lerdo de Tejada sin número oficial o domicilio bien conocido. Con una superficie total de 400.90 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado deducirlo. Se expide a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

57-A1.-12 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

ANGEL NORIEGA RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 982/2014, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Xococotla", actualmente ubicado en la calle de Lerdo de Tejada sin número, del Municipio de Melchor Ocampo, de la jurisdicción de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros y linda con calle Pedro Arce Torres, al sur: 23.00 metros y linda con Angel Medina Escobar, al oriente: 10.00 metros y linda con calle pública, y al poniente: 10.00 metros y linda con Bounfilio Domínguez, superficie total 230.00 metros cuadrados.

Para la publicación de la solicitud de inscripción por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en este lugar para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden el uno del mes de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a uno de diciembre del dos mil catorce y en cumplimiento al auto de fecha catorce de octubre del dos mil catorce, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segunda Secretaria Judicial.-Rúbrica.

62-A1.-12 y 15 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

JOSE ANGEL RODRIGUEZ VENEGAS, en su carácter de Apoderado Legal de FABIOLA ARANA LOPEZ DE LOS RIOS, promueve en el expediente 947/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil, pago de rentas, en contra de MARIA DE LA PAZ ALCALA MARTINEZ y LEON LUPERCIO INIGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El pago de las rentas adeudadas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio todos del año dos mil ocho, a razón de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una dando la cantidad total de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). B).- El pago de los servicios adeudados como son los referentes a luz, agua, teléfono, mismos que a la fecha no han sido liquidados y existe el adeudo. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por diligencia de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce se señalan las once horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistentes en un departamento marcado con el número 403, del edificio "D", cuerpo "7-8", conjunto vertical marcado con el número oficial seis-A, Avenida de las Colonias, lote "B", Colonia Las Colonias, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se convoca a postores, quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, sobre la cantidad de \$693,025.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de la deducción del cinco por ciento de la cantidad de \$729,500.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que se fijó como base para el remate del inmueble materia del juicio, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en primer lugar, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado ordenándose su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de diciembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

61-A1.-12 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE CUANTIA MENOR
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

Los autos del expediente número 990/2005, Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de J. CARLOS CARRIOLA GOMEZ y LETICIA GUTIERREZ RIVERO DE CARRIOLA 990/2005, la C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a primero de diciembre del año dos mil catorce.... se señalan las diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil quince, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble dado en hipoteca ubicado en calle Rancho Navajillas, manzana 47, lote 7, vivienda 4C, sujeto al régimen de propiedad y condominio, Fraccionamiento San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio más alto de avalúo, rendido por el perito designado en autos a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la

Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Y toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez competente en dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado...-C. Secretario de Acuerdos, José Víctor García Jaimes.-Rúbrica.

67-A1.-12 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES A LA 2ª ALMONEDA DE REMATE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 59/2006, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio por mutuo consentimiento promovido por RAFAELA BALBINA MEJIA MARTINEZ y OCTAVIO HERIBERTO MOLINA, dictó el siguiente auto:

Se convoca a postores para la segunda almoneda de remate del bien inmueble que a continuación se describe, señalándose las nueve horas del día veintitrés de enero del año dos mil quince, por lo que anúnciese su venta; sirviendo como base del remate la cantidad \$740,266.06 (SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) cantidad resultante de deducir el cinco por ciento a la cantidad de \$779,228.00 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) precio fijado por el perito oficial, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado.

1.- Inmueble ubicado en: calle Agustín de Iturbide, número 9 (nueve), Colonia San Bartolomé Tlaluelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 128.25 metros cuadrados ciento veintiocho metros cuadrados con veinticinco centímetros y con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 13.50 (trece punto metros con cincuenta centímetros), con Jovito Chávez Quiroz; al sur: 13.50 (trece punto metros con cincuenta centímetros) con Margarito Molina; al oriente: 9.50 (nueve metros con cincuenta centímetros), con calle Iturbide y al poniente: en 9.50 (nueve metros con cincuenta centímetros) con Lola Sámano.

Se convocan postores debiendo anunciarse su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez así como en la tabla de avisos o puertas del Juzgado.-Fecha del auto que ordena la publicación: 19 de noviembre del 2014.-Secretario Judicial, Lic. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

104.-12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 830/1996, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO MIRANDA RODRIGUEZ, promovido por TEOFILA MENDOZA VEGA, RAUL LUIS VIRGINIA ALICIA, JULIAN JORGE y GUEDELIA MARIA LUISA de apellidos MIRANDA MENDOZA, la Jueza Primero Civil

de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las doce horas (12:00) del día veintiuno de enero de dos mil quince (2015) para que tenga verificativo la SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en el paraje "Llano del Compromiso" Municipio de Ocoyoacac, México, cuya clave catastral es 0392916427000000, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros y colinda con Río, al sur: 15.00 metros y colinda con Marcela López viuda de Cerón, al oriente: 125.00 metros y colinda con Pascual Rosales, al poniente: 125.00 metros y colinda con Teófilo Morales, con una superficie de 1,875.00 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de LEOPOLDO MIRANDA RODRIGUEZ (autor de la sucesión en que se actúa), bajo el folio real electrónico 00030281; sirviendo de base para la misma la cantidad de \$967,696.47 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), valor que resulta después de deducir el diez por ciento del precio que sirvió para la anterior almoneda la actualización del avalúo presentado por el perito oficial designado. Anúnciese su venta convocando postores.

Publíquese en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez. Edictos que se expiden el día seis de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de once de diciembre de dos mil catorce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

99.-12 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 677/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, la parte actora MIGUEL PARAMO RODRIGUEZ, en contra de CATALINO CRUZ MIGUEL demanda lo siguiente: A).- La declaración judicial que haga su Señoría en Sentencia Definitiva en el sentido de que ha operado a mi favor la vía Ordinaria Civil usucapición, del inmueble ubicado en la calle Norte Dieciocho, manzana setecientos, lote tres, zona diez, Colonia Concepción Ex Ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente ubicado en calle Norte Dieciocho, manzana setecientos, lote tres, zona diez, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Bajo las siguientes medidas y colindancias siguientes; al noreste: en 10.00 metros con calle Norte Dieciocho; al sureste: en 19.00 metros con lote cuatro; al suroeste: en 10.00 metros con lote 12; al noroeste: en 19.10 metros con lote 02, con una superficie total de 191.00 metros cuadrados. B).- La declaración judicial que haga su Señoría en sentencia definitiva en la que se declare que el suscrito me he convertido en legítimo propietario del lote de terreno antes descrito. C).- Se declare que la sentencia definitiva, dictada en este juicio una vez que cuse ejecutoria me sirva de título de propiedad y se mande a inscribir a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y se cancele la que obra a favor del demandado CATALINO CRUZ MIGUEL, previo pago del impuesto correspondiente. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- En fecha seis de

febrero del año mil novecientos noventa y cinco, el suscrito adquirí por compra venta que le hice al señor CATALINO CRUZ MIGUEL, el lote de terreno señalado en líneas anteriores. 2.- El inmueble a usucapir encuentra inscrito en las Oficinas del Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, bajo la partida doscientos treinta y ocho, volumen ciento nueve, Libro Primero, Sección Primera de fecha cuatro de abril del año de mil novecientos noventa, a favor de CATALINO CRUZ MIGUEL. 3.- El suscrito desde que adquirí el lote de terreno antes descrito le he venido poseyendo en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, a la vista de mis vecinos y público en general razón y motivo por la que ha operado a mi favor.

En mérito de lo anterior, se emplaza a CATALINO CRUZ MIGUEL por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Gerardo Jesús Romero Castro.-Rúbrica.

115.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: MONICA FLORENTINA FIESCO CHICHO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, dictado en el expediente 370/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, solicitado por JUAN ANTONIO MALDONADO FLORES, de MONICA FLORENTINA FIESCO CHICHO, de quien solicita el Divorcio Incausado.

Basándose en las siguientes circunstancias: Que en fecha primero de octubre de 1993 contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, que tuvieron como último domicilio conyugal el ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, número 35, Barrio de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México, que de dicho matrimonio procrearon tres hijos de nombres AFRICA TSANDA TSIKUA, IYARI y NANEI MAZATL de apellidos MALDONADO FIESCO. A fin de dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción II del Código de Procedimientos Civiles anexa propuesta de convenio y el cual se basa en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Ambos padres detentaran la patria potestad de la menor IYARI MALDONADO FIESCO, sin embargo convienen que la guarda y custodia definitiva de dicha menor, quedará a cargo de JUAN ANTONIO MALDONADO FLORES, quien señala como domicilio para su resguardo el ubicado en calle Puebla número 100, interior 9, Colonia Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, México. SEGUNDA: La señora MONICA FLORENTINA FIESCO CHICHO podrá convivir con la menor IYARI MALDONADO FIESCO, un fin de semana si y el

otro no, comenzando tal convivencia los días viernes de cada semana a las 20:00 horas, obligándose a pasar por ella al domicilio de su progenitor, reintegrándola a ese domicilio los días domingos a las 19:00 horas. TERCERA: El domicilio que servirá de habitación de JUAN ANTONIO MALDONADO FLORES, junto con la menor que tiene a su custodia, durante y después de concluido el procedimiento de divorcio incausado será el ubicado en calle Puebla, número 100, interior 9, Colonia Santa María de las Rosas, Toluca, México. CUARTO: Convienen las partes que JUAN ANTONIO MALDONADO FLORES, se hará cargo de todos los gastos que por concepto de alimentos tenga que efectuar para la manutención de la menor IYARI MALDONADO FIESCO, motivo por el cual no se obliga MONICA FLORENTINA FIESCO CHICHO a que otorgue pensión alimenticia para la menor antes mencionada, ni a que garantice el pago de la pensión alimenticia. QUINTA: ...Con la firma del presente convenio las partes dan por liquidada la sociedad conyugal, ello en virtud de que durante su matrimonio no adquirieron bienes susceptibles de división. SEXTA: Por no contener cláusulas contrarias a derecho, la moral y las buenas costumbres, las partes se obligan al cumplimiento del presente convenio.

Así mismo el auto de nueve de diciembre del año dos mil catorce dice:

Por presentada con el escrito de cuenta a JUAN ANTONIO MALDONADO FLORES, vito su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones; luego entonces, tomando en consideración que ya se tiene los informes de las autoridades e instituciones públicas a las que se solicitó la búsqueda y localización de la señora MONICA FLORENTINA FIESCO CHICHO, sin que se haya logrado conocer su paradero; en tales condiciones, con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del de la notificación; se ordena dar vista con la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio a la señora MONICA FLORENTINA FIESCO CHICHO, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de dicha solicitud, previniéndole a la señora MONICA FLORENTINA FIESCO CHICHO para que se apersona en un plazo de treinta días, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con el procedimiento en su rebeldía; asimismo deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México a los cinco días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de nueve de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gricelda Gómez Araujo.-Rúbrica.

112.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 866/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil (RESCISION DE CONTRATO) promovido por ISMAEL ZAIZAR FLORES en contra de DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de

Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, en la cual se ordenó emplazar por medio de edictos a DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1).- La rescisión del contrato de promesa de venta de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, celebrado entre el actor y la hoy demandada, respecto del Departamento 002, Edificio Torre 5, del Conjunto Habitacional denominado Residencial Fuentes de Santa Elena, Fraccionamiento Hacienda del Parque, Segunda Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, con una superficie de 114.00 metros cuadrados sujeto al régimen de propiedad en condominio. 2).- La devolución de la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. 3).- El pago de la pena convencional por la cantidad de CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., en términos de la cláusula quinta del contrato base de la acción. 4).- El pago de daños y perjuicios que me ocasionó el incumplimiento por parte de la demandada, por no haber realizado en el tiempo establecido el contrato de compraventa de conformidad con la cláusula cuarta del contrato de promesa de venta de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, de conformidad con el artículo 7.530 del Código Civil del Estado de México. 5).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. H E C H O S: 1.- En fecha veinticinco de abril de dos mil seis el actor celebró contrato de promesa de compraventa con la hoy demandada, respecto del inmueble señalado en la prestación marcada con el número uno. 2.- La partes pactamos como precio de la operación la cantidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 cantidad a la cual el actor ha abonado la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 por concepto de enganche, que lo acredita con la hoja membretada expedida por la demandada de fecha veintiuno de junio de dos mil siete, con folio número 203. 3.- La demandada se comprometió a celebrar el contrato futuro, es decir, contrato de compraventa dentro del término de once meses después, contados a partir de la firma de contrato de promesa de compraventa. 4.- Es el caso que el suscrito cumplí en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del contrato de promesa de compraventa de fecha veinticinco de abril de dos mil seis. 5.- Derivada de la cláusula quinta, párrafo segundo, la vendedora y la demandada se obligó a que en caso de que la no celebración de contrato futuro, sea por causas imputables a la demandada, esta se obliga a cubrir al suscrito la cantidad de CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., por concepto de pena convencional. 6.- El veintiuno de junio de dos mil siete, las partes convenimos modificar el contrato base de la acción, respecto de la cláusula primera. Se deja a disposición de DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección de la ocurrente y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

6-B1.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANNA DE TEXCOCO,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EL C. OSCAR PERALTA MELENDEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1035/14, Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) en contra de CARLOS CARMONA ARIAS e INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANNA DE TEXCOCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones: A) La usucapión del lote 4, ubicado en la calle Noche Buena, manzana cinco, Colonia Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie total de 170 metros cuadrados, y todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes; al norte: en ocho metros colinda con calle Noche Buena, al sur: en ocho metros colinda con lote veintisiete, al oriente: en veinte metros colinda con lote cinco y al poniente: en veinte metros colinda con lote tres. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha cinco de abril del dos mil uno, el ACTOR celebró con contrato privado de compraventa del inmueble referido con la DEMANDADA. 2.- Desde la fecha en que le compró el inmueble materia del presente juicio, le hizo entrega material y jurídica de la misma, sin reserva de dominio ni limitación alguna, por lo que desde entonces lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica de buena fé, a título único de propietario. 3.- El bien inmueble que es materia de este juicio se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANNA DE TEXCOCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, actualmente se le asignó el folio real número 00045729. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a la moral demandada que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado a los diez días de diciembre del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: Dos de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

5-B1.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

DOLORES ESPINOZA SERRANO DE AVALOS.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que el señor RIGOBERTO NAVARRO GOMEZ interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, registrado en este Juzgado con el número de expediente 283/2012, reclamando las siguientes prestaciones:

a).- Demando la propiedad por usucapión del lote de terreno número treinta y cinco (35), de la manzana doscientos veinticuatro (224), de la Colonia Aurora, (actualmente Benito Juárez) en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.05 metros con lote 34, al sur: en 17.10 metros con lote 36, al oriente: en 09.05 metros con calle La Espiga, al poniente en 09.10 metros con lote 9; con una superficie de 154.82 metros cuadrados. b).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio me ocasione y para el caso de que oponga temerariamente a la presente demanda.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que con fecha ocho de abril de 1999, celebró contrato de compraventa con la señora DOLORES ESPINOZA SERRANO DE AVALOS, respecto del lote de terreno número treinta y cinco, de la manzana doscientos veinticuatro, de la Colonia Aurora (actualmente Benito Juárez) en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que tal compraventa fue por la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., de esa época, y en el momento en que llevaron a cabo esta operación señala la actora que la parte vendedora le acreditó la propiedad del inmueble en cuestión con la escritura número 7,726 pasada ante la fe del Notario Público número 29 del Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México documento el cual dice haberle entregado junto con diversos recibos de pagos de impuesto predial y consumo de agua; indica la parte actora que desde la fecha en que celebó la compraventa del inmueble en cuestión se le entregó y se encuentra en posesión física y material del mismo y que ha vivido en el con carácter de propietario, ininterrumpidamente y sin molestias de ningún género, además de que dice haber hecho mejoras al inmueble en cuestión con dinero de su propio peculio. Señala la parte actora que el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México bajo la partida número 717, volumen 104, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de diciembre de 1980 a favor de la ahora demandada, es por lo que demanda la tildación y cancelación de dicho registro y en el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a su favor con el carácter de propietario del mencionado inmueble, y considera la parte actora que como dice poseerlo a título de propietario, que dice justifica plenamente el origen de su posesión y que satisface todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapión, es por lo que acude a este Organó Jurisdiccional para que en su oportunidad se resuelva que se ha convertido en el único y absoluto propietario del lote de terreno materia del presente juicio, siendo esto lo más importante que manifiesta en su escrito de demanda.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organó Jurisdiccional.

- - - Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad,

Nezahualcóyotl, México a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: Dieciocho de noviembre del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl. Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

7-B1.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE NOTIFICA RADICACION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELEAZAR GARCIA GARCIA a: ERIK ELEAZAR GARCIA LIÑERO, así como a la menor LOURDES ANAHI GARCIA MORALES a través de su progenitora MARIA DE LOURDES MORALES MENDOZA, se les hace saber que en el expediente número 95/2013, relativo al Juicio de Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEAZAR GARCIA GARCIA, denunciado por RAUL ISRAEL GARCIA LIÑERO, en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la denuncia y por auto de cuatro de julio del dos mil catorce, se ordenó notificar la denuncia por medio de edictos a ERIK ELEAZAR GARCIA LIÑERO, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, a que se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente juicio y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la denuncia RAUL ISRAEL GARCIA LIÑERO denuncia el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ELEAZAR GARCIA GARCIA, con el carácter de hijo del autor de la presente sucesión. HECHOS. 1.- El señor ELEAZAR GARCIA GARCIA falleció el 03 de agosto de 2012 en Av. Gustavo Baz 26 y 28 Centro Naucalpan de Juárez, Estado de México, 2.- El señor ELEAZAR GARCIA GARCIA tuvo su último domicilio el ubicado en Carretera Naucalpan Toluca No. 2071 Edificio "B" Departamento número 4 Colonia Olímpica Radio Municipio de Naucalpan, Estado de México, 3.- El autor de la presente sucesión, al momento de su fallecimiento se encontraba unido en matrimonio civil con la señora REBECA LIÑERO CORRAL. 4.- El de cujus procreo en matrimonio con la señora REBECA LIÑERO CORRAL cuatro hijos, a la fecha todos mayores de edad, quienes responden a los nombres de ERIK ELEAZAR, OMAR GABRIEL, VERONICA y RAUL ISRAEL todos de apellidos GARCIA LIÑERO. Todos estos como domicilio para ser emplazados: Carretera Naucalpan Toluca No. 2071 Edificio "B" Departamento número 4 Colonia Olímpica Radio Municipio de Naucalpan, Estado de México. Hago mención que el suscrito tiene conocimiento de la existencia de una media hermana menor de edad de nombre LOURDES ANAHI GARCIA MORALES desconociendo el actual domicilio de esta por lo que tendrá que ser notificada vía edictos en el momento procesal oportuno. 5.- El promovente hasta la fecha. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto desconocer si el autor de la presente sucesión otorgó o no disposición testamentaria alguna, por lo que solicito a su Señoría que mediante oficios de estilo, dirigidos a las autoridades acostumbradas, se requiera a las mismas para que informen a ese H. Juzgado, respecto de lo anterior. 6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que las únicas personas que le sobreviven al De Cujus, son precisamente los que ya se han mencionado en el HECHO 4 del presente ocurso, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, cuyos nombres han quedado asentados en los hechos del presente escrito.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en

el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

9-B1.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

ALEJANDRO GUTIERREZ ARZALUZ, se hace de su conocimiento que FILIBERTO GARCIA HERNANDEZ, bajo el expediente número 207/2014, promueve en su contra juicio ordinario civil, demandándole las siguientes prestaciones: 1).- La declaración por sentencia judicial de que me he convertido en legítimo propietario, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva del bien inmueble señalado como el lote 10, de la manzana 4, ubicado en la calle de Vicente Suárez sin número. Colonia Ixtapita, en Ixtapan de la Sal Estado de México; 2).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. La Juez por auto de fecha doce de mayo de dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que pasado este término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de mayo del año 2014.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.- Rúbrica.

98.- 12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1362/2014, AGUSTIN HEGEWISHC PIÑA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias información de dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en el domicilio bien conocido de la comunidad "LOS ALAMOS", Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 308.10 metros con Agustín Guadarrama Hernández; al sur: en dos líneas de 357.40 metros y 32.17 metros con Irene Celia Benítez Loza; al oriente: en dos líneas de 17.78 metros y 27.10 metros con calle a San Simón El Alto; al poniente: en tres líneas de 38.20 metros, 47.60 metros y 34.20 metros con zanja del riego; con una superficie aproximada de 24,667.40 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día veintidós de enero del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor ANGEL JIMENEZ GUADARRAMA, en

forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce, ordeno la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre de 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

113.- 12 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUAN SANCHEZ PACHECO., por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A. y JOSE BAEZ MARCELO, la usucapición, en el expediente número 662/2012, respecto del inmueble ubicado en lote 25, manzana 426, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: JUAN SANCHEZ PACHECO, celebro contrato privado de compraventa con JOSE BAEZ MARCELO en fecha 20 de diciembre de 1991, respecto del inmueble ubicado en: lote 25, manzana 426, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 metros con lote 24; al sur: 17.50 metros con lote 26; al oriente: 7.00 metros con calle Teopanecas y al poniente: 7.00 metros con lote 5; se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito, por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapición. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la moral demandada CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: fecha que ordena la publicación: 4 de noviembre de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

103.- 12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Y DE JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 1329/14, el promovente SILVESTRE MORALES SANTANA, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en avenida 5 de Mayo número doce en Santa Cruz Atizapán, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.50 metros y colinda con la avenida 5 de Mayo; al sur 16.00 metros y colinda con Juan Urbina; al oriente 36.90 metros y colinda con Sergio Salas; al poniente: 36.90 metros y colinda con Aurelio Monroy. Con una superficie aproximada de 654.00 m2 (seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados). El Juez Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día dos de diciembre del año dos mil catorce.- Doy fe.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.- Rúbrica.

111.- 12 y 15 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de IPM DE MEXICO MERCANTIL, S.A. DE C.V., y OTROS, expediente número 313/2013, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado consistente en EL LOTE 8, DE LA MANZANA 2 y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, QUE ES EL NUMERO 40 DE LA CALLE DE HIERRO, FRACCIONAMIENTO XALOSTOC RUSTICO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el presente remate el precio del avalúo actualizado por la cantidad de \$3'763,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho precio, con la reducción respectiva del diez por ciento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN:

- LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO

- EN EL PERIODICO "LA CRONICA".

- Y EN LUGARES DE COSTUMBRE QUE LA LEGISLACION PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE DENTRO DE IGUAL TERMINO.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.- Rúbrica.
114.- 12, 16 y 22 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Expediente 312946/345/2014, C. PEDRO OLIVARES SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada La Huerta número 10-A, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.00 metros y colinda con lotes 7-8-9, al sur: mide 14.45 metros y colinda con propiedad particular, al oriente: mide 19.70 metros y colinda con propiedad particular, al poniente: mide 13.55 metros y 3.00 metros con lote 10-B y privada La Huerta, con una superficie de 257.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezca a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 22 de octubre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

59-A1.-12, 15 y 20 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 41,901, de fecha 23 de diciembre del año dos mil catorce, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ARNULFO ARTEAGA SANCHEZ**.

La señora **MARIA TRINIDAD GARCIA VILLASEÑOR**, reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

La señora **MARIA TRINIDAD GARCIA VILLASEÑOR**, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 05 de enero del 2015.

ATENTAMENTE

**ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
RÚBRICA.**

**TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.**

94.-12 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80,277 de fecha 04 de diciembre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE AUREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, a solicitud del señor **ABRAHAM RAMÍREZ GONZÁLEZ**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **ABRAHAM RAMÍREZ GONZÁLEZ**.

Tlalnepantla, México, a 04 de diciembre del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
**NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.**

63-A1.- 12 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80,278 de fecha 04 de diciembre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HUMBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, a solicitud de la señora **GRACIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y de los señores **HUMBERTO ANDRÉS, GRACIELA, LUIS MANUEL, VERÓNICA AGUSTINA, ANA LILIA, CLAUDIA ELIZABETH** y **JORGE DAVID**, todos de apellidos **GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **GRACIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **HUMBERTO ANDRÉS, GRACIELA, LUIS MANUEL, VERÓNICA AGUSTINA, ANA LILIA, CLAUDIA ELIZABETH** y **JORGE DAVID**, todos de apellidos **GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**.

Tlalnepantla, México, a 04 de diciembre del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

64-A1.- 12 y 21 enero.

Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **REYNA BUSTAMANTE MORALES**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **MIRNA** y **AIDE**, ambas de apellidos **YESCAS BUSTAMANTE**.

Tlalnepantla, México, a 31 de octubre del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

65-A1.- 12 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80,004, de fecha 31 de octubre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FELIPE LUIS YESCAS SÁNCHEZ**, a solicitud de la señora **REYNA BUSTAMANTE MORALES** y de las señoras **MIRNA** y **AIDE**, ambas de apellidos **YESCAS BUSTAMANTE**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura número 35,247 firmada con fecha 29 de mayo del 2014, ante la fe de la suscrita, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO**, así como **LA ACEPTACION DE LA INSTITUCION DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y DEL CARGO DE ALBACEA**, respecto de la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN RAYMUNDO WORNER Y BAZ** (quien también acostumbró usar el nombre de **JUAN RAYMUNDO WORNER BAZ**), que otorgó el señor **GUILLERMO PORTELA HERNANDEZ**, quien en su carácter de Albacea manifestó que procedería a realizar el inventario y avalúos de dicha Sucesión.

Nota: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Cuatitlán, México, a 8 de diciembre del año 2014.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MEXICO.

68-A1.-12 enero.

FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DEL LICENCIADO ALFONSO FLORES GARCIA MORENO, COMO NOTARIO TITULAR No. 28 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO Y SE NOMBRA AL LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, COMO NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL, PUBLICADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Página 4 Dice:	Debe decir:
Que lo anterior se encuentra ajustado a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 41 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, quedando en consecuencia vacante dicha Notaría.	Que lo anterior se encuentra ajustado a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 41 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 191 VOL. 469 Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 17 de junio de 1981, mediante folio: 880.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 2,936, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1980, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS SANDOVAL PARDO, NOTARIO NUMERO QUINCE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES ASI COMO DEL PLANO RESPECTIVO EN EL QUE CONSTA LA RELACIÓN DE LOS LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN DENOMINADO “RINCONADA DE ARAGON”, SOLICITADO POR EL SEÑOR ALBERTO RIVERA TORRES PRADO EN REPRESENTACIÓN DE LAS EMPRESAS DENOMINADAS, FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. Y PROMOTORA URBANA DE ARAGON, S.A. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-** Respecto al Inmueble ubicado en LOTE 25, MANZANA 4, AVENIDA CONDOR, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGON, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Superficie: 160.40 M2.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 10.99 Y 7.86 MTS. CON AVENIDA CONDOR.- AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 26.- AL ORIENTE: 5.36 MTS. CON CALLE PALOMA.- AL PONIENTE: 10.35 MTS. CON LOTE 24.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de octubre del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

**CENTRO MEDICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de Diciembre de 2014, se convoca a los accionistas de CENTRO MEDICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V. a la **Asamblea Ordinaria de Accionistas**, que tendrá verificativo el día 30 de enero de 2015, a las 10:00 horas, en su domicilio ubicado en Benito Juárez García Núm. 341 Norte, Col. Barrio San Mateo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140 en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA**ASAMBLEA ORDINARIA**

- I.- Apertura de la Asamblea, designación de escrutadores y certificación de aquellos del Quórum presente.
- II.- Transmisión de acciones representativas del capital social.
- III.- Designación de consejeros para que quede integrado el consejo de administración de la sociedad.
- IV.- Designación del comisario de la sociedad.
- V.- Emolumentos a consejeros y comisario de la sociedad.
- VI.- Designación de apoderados de la sociedad y otorgamiento de poderes y facultades.
- VII.- Revocación de poderes.
- VIII.- Designación del delegado de la asamblea.

Las solicitudes para obtener las tarjetas de admisión correspondientes se recibirán de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente, o por conducto de apoderado general o especial o por apoderado designado mediante simple carta poder, otorgada ante dos testigos.

Metepec, Méx., 12 de enero de 2015.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

**DR. FRANCISCO JAVIER ALBERTO DE NUESTRA
SEÑORA DE FATIMA MIRANDA LINARES
SECRETARIO
(RÚBRICA).**

95.-12 enero.

"HARMLESS INVENTION MEXICO" S.A. DE C.V.

 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 1 DE DICIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

Estado de México a 7 de Enero de 2015.

 Liquidador
José Luis Flores García
 (Rúbrica).

8-B1.- 12, 22 enero y 3 febrero.

"COMERCIAL MERCHANDISE NEW RISE" S.A. DE C.V.

 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

Estado de México a 7 de Enero de 2015.

 Liquidador
Roberto Cuellar Vela
 (Rúbrica).

8-B1.- 12, 22 enero y 3 febrero.

"STTUDIO ORIGINALE CAPICCI MEXICO" S.C.

 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

Estado de México a 7 de Enero de 2015.

 Liquidador
Roberto Cuellar Vela
 (Rúbrica).

8-B1.- 12, 22 enero y 3 febrero.

EFIMERC CORPORATIVO, S. A. DE C. V. EN LIQUIDACIÓN**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se hace constar que con fecha 30 de Septiembre del 2014, se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada "**EFIMERC CORPORATIVO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACIÓN**, presidida por el señor Licenciado Juan Ignacio Lecumberri Serrano, en su carácter de Presidente de la Asamblea; en la cual entre otros acuerdos se tomó el siguiente Orden del Día:

- I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, para la liquidación de la sociedad.-----
- II.- La ratificación del liquidador o liquidadores, otorgamiento, ratificación y/o revocación de poderes y facultades para llevar a cabo la liquidación social.-----
- III.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de las bases para llevar a cabo la liquidación de la sociedad.-
- IV.- Asuntos Generales y nombramiento de Delegado Especial de la Asamblea.-----

Lo anterior para los usos legales a que haya lugar.

Huixquilucan, Estado de México a 2 de Octubre del 2014.

LIC. JUAN IGNACIO LECUMBERRI SERRANO
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
(RÚBRICA).

NOTA: Publicar una sola vez.

60-A1.- 12 enero.

ADMINISTRACIÓN DE MULTISERVICIOS CORPORATIVOS, S. A. DE C. V. EN LIQUIDACIÓN**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se hace constar que con fecha 30 de Septiembre del 2014, se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada "**ADMINISTRACIÓN DE MULTISERVICIOS CORPORATIVOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACIÓN**, presidida por el señor Licenciado Juan Ignacio Lecumberri Serrano, en su carácter de Presidente de la Asamblea; en la cual entre otros acuerdos se tomó el siguiente Orden del Día:

- I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, para la liquidación de la sociedad.-----
- II.- La ratificación del liquidador o liquidadores, otorgamiento, ratificación y/o revocación de poderes y facultades para llevar a cabo la liquidación social.-----
- III.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de las bases para llevar a cabo la liquidación de la sociedad.-
- IV.- Asuntos Generales y nombramiento de Delegado Especial de la Asamblea.-----

Lo anterior para los usos legales a que haya lugar.

Huixquilucan, Estado de México a 2 de Octubre del 2014.

LIC. JUAN IGNACIO LECUMBERRI SERRANO
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
(RÚBRICA).

NOTA: Publicar una sola vez.

60-A1.- 12 enero.

SISTEMA AUTOMOTRIZ FRANCÉS, S. A. DE C. V. EN LIQUIDACIÓN
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace constar que con fecha 30 de Septiembre del 2014, se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada "**SISTEMA AUTOMOTRIZ FRANCÉS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACIÓN**, presidida por el señor Licenciado Juan Ignacio Lecumberrri Serrano, en su carácter de Presidente de la Asamblea; en la cual entre otros acuerdos se tomó el siguiente Orden del Día:

I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, para la liquidación de la sociedad.-----

II.- La ratificación del liquidador o liquidadores, otorgamiento, ratificación y/o revocación de poderes y facultades para llevar a cabo la liquidación social.-----

III.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de las bases para llevar a cabo la liquidación de la sociedad.-

IV.- Asuntos Generales y nombramiento de Delegado Especial de la Asamblea.-----

Lo anterior para los usos legales a que haya lugar.

Huixquilucan, Estado de México a 2 de Octubre del 2014.

LIC. JUAN IGNACIO LECUMBERRI SERRANO
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
(RÚBRICA).

NOTA: Publicar una sola vez.

60-A1.- 12 enero.



CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Con fundamento en, y para los efectos previstos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, celebrada a partir de las 9:00 horas del 2 de diciembre del 2014, se redujo su capital social fijo en la cantidad de \$12'365,000.00 M.N. (doce millones trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100, moneda nacional), y consecuentemente se cancelaron 12,365 (doce mil trescientas sesenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas, representativas de la parte fija del capital social de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**

Como consecuencia de lo anterior, el capital social total de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, queda en la cantidad de \$37'635,000.00 M.N. (treinta y siete millones seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100, moneda nacional), de los cuales **(i)** \$37'094,000.00 M.N. (treinta y siete millones noventa y cuatro mil pesos 00/100, moneda nacional), corresponden a la parte fija del capital social de la sociedad representado por 37,094 (treinta y siete mil noventa y cuatro) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100, moneda nacional), cada una; y, **(ii)** \$541,000.00 M.N. (quinientos cuarenta y un mil pesos 00/100, moneda nacional), corresponden a la parte variable del capital social de la sociedad representado por 541 (quinientos cuarenta y una) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100, moneda nacional) cada una.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 26 de diciembre del 2014.

JOSE ALFREDO PEREZ GARCIA
 Administrador Unico de
CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.
 (Rúbrica).

58-A1.- 12, 23 enero y 3 febrero.



**PRIMERA
CONVOCATORIA**

“INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICASPA, S.A. DE C.V.”

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142, 143, 164, 166, 178, 179, 180, 183, 186, 187 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Cuadragésimo Primero y su modificación realizada en el punto IV del Orden del día de la Asamblea de fecha 29 de noviembre del año 2011, Cuadragésimo Segundo y Cuadragésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, **que se llevará a cabo a las 9:30 del día 23 de enero del 2015**, en el domicilio de ésta, ubicado en el Auditorio Ejidal, Barrio Tixpada, s/n, Pueblo de la Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- II.- NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASI COMO DE ESCRUTADORES.
- III.- INFORMACION Y DELIBERACION RELACIONADO CON LO ACORDADO EN EL PUNTO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2008; Y PUNTO II, DE LA ASAMBLEA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, RELATIVO AL PROYECTO CARRETERO NAUCALPAN-AEROPUERTO TOLUCA.
- IV.- DELIBERACION Y DETERMINACION RESPECTO DEL GRUPO DE MINORIAS.
- V.- INFORMACION SOBRE LAS REFORMAS FISCALES RELACIONADAS CON NUESTRA SOCIEDAD.
- VI.- CLAUSURA Y LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA.

En caso de no reunirse el quórum suficiente para celebrarse en primera convocatoria, se llevará a cabo en segunda convocatoria a la misma hora y lugar del día siguiente, conforme a lo previsto en el artículo Cuadragésimo Tercero de los Estatutos Sociales.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, quienes podrán ser o no accionistas de la Sociedad, y la representación deberá conferirse mediante carta poder ratificada ante Notario Público o por poder otorgado en escritura pública.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE ENERO DEL 2015

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
“INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICASPA”, S.A. DE C.V.**

LIC. PEDRO DE LA ROSA VAZQUEZ
Presidente
(Rúbrica).

H. ESTELA GUTIERREZ SANTIAGO
Secretario
(Rúbrica).

URBANO REYES RAMIREZ
Tesorero
(Rúbrica).

HUMBERTO M. ROMERO GUTIERREZ
Vocal
(Rúbrica).

LUCIO TERAN REYES
Vocal
(Rúbrica).

DAGOBERTO PEREZ CRISTOBAL
Comisario
(Rúbrica).